



Gobierno del  
Estado de México

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/5/2018, POR EL QUE SE MODIFICA TANTO EL REGLAMENTO INTERNO COMO LA ESTRUCTURA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUESTIONES DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

AVISOS JUDICIALES: 1070-BI, 1072-BI, 5084, 5079, 5066, 5078, 5102, 5099, 5094, 1086-BI, 1087-BI, 1088-BI, 5101, 2060-AI, 2062-AI, 4916, 1031-BI, 1032-BI, 1033-BI, 1034-BI, 1035-BI, 1036-BI, 1037-BI, 1038-BI, 4909, 4911, 4929, 4915, 2059-AI, 2070-AI, 5222, 5223, 5224, 2284-AI, 2307-AI, 2295-AI, 2294-AI, 5204, 5208, 5205, 73-CI, 5202, 1122-BI, 5211, 5213, 5216, 5217 y 5203.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5214, 5112, 5122, 5125, 2266-AI, 2263-AI, 2299-AI, 2300-AI, 2301-AI, 5097, 2258-AI, 5065, 2298-AI, 2268-AI y 1121-BI.

Tomo CCVI  
Número

102

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2018 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDO

I. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México es competente para aprobar El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 383 y 390 fracción X del Código Electoral del Estado de México.

II. Que el fundamento Constitucional y legal que da origen a las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por parte del Tribunal Electoral del Estado de México, es el siguiente:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 6°, párrafo segundo, dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, asimismo las fracciones I a la VII, del Apartado A, establecen los principios y bases a que se sujetará el ejercicio del derecho de acceso a la información.

El artículo 16, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en el ámbito electoral, garantizarán que, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Conforme a lo previsto por el artículo 105, las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; los que deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

El artículo 1°, establece que la misma es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

El artículo 23, dispone que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

El Título Segundo, prevé que los responsables en materia de transparencia y acceso a la información, son los siguientes:

- Sistema Nacional de Transparencia.
- Organismos Garantes.
- Comités de Transparencia.
- Unidades de Transparencia.
- Consejos Consultivos de los Organismos Garantes.

El artículo 70, señala las obligaciones de transparencia comunes que en la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

#### **Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados**

El artículo 1°, señala que la misma es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; asimismo son sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

El artículo 5°, párrafos vigésimo y vigésimo tercero, dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Asimismo, que, para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Por su parte, el artículo 13, párrafo segundo, señala que el Tribunal Electoral del Estado de México, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, en el párrafo octavo del precepto constitucional en referencia, se establece que el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

#### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

De conformidad con el artículo 1°, menciona que la misma es de orden público e interés general, es reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5° de la Constitución Local.

Que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, así como armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Federal en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia.

El artículo 23, fracción V, dispone que los organismos autónomos son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En el Título Segundo, prevé a los responsables en materia de transparencia y acceso a la información en los siguientes términos:

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en adelante INFOEM.

- Comités de Transparencia.
- Unidades de Transparencia.
- Servidores Públicos Habilitados.
- Consejo Consultivo del INFOEM.

El artículo 24, fracción I, refiere que para cumplir los objetivos de dicha Ley, los sujetos obligados deberán constituir, entre otros órganos, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

El artículo 50, señala que los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

El artículo 51, establece que los sujetos obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

El artículo 92, prevé las obligaciones de transparencia común que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

El artículo 97, fracción IV, establece las obligaciones de transparencia específicas que además de las obligaciones de transparencia común, el Tribunal Electoral del Estado de México, deberá poner a disposición del público.

#### **Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**

El artículo 1º, párrafo primero, establece que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en adelante ley local de Protección, es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México y sus Municipios, que es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstas en la Constitución Local.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo invocado, prevé que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

El artículo 3º, fracción V, dispone que son sujetos obligados de la misma, los órganos y organismos constitucionalmente autónomos.

#### **Código Electoral del Estado de México**

El artículo 383, señala que el Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajos los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

La fracción X del artículo 390, señala que entre otras atribuciones al Pleno del Tribunal Electoral le corresponde, expedir y modificar el reglamento interno del Tribunal Electoral, así como los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento

**III.** Que el cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, así como la entrada en vigor de la legislación de protección de datos personales motivan la actualización de la normatividad interna en la materia, en tal sentido es que para hacer acorde con la legislación vigente de la materia, se aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de México, lo anterior con el objeto de garantizar el acceso efectivo a la información pública y la adecuada protección de datos personales en este órgano jurisdiccional.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 13, párrafos segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 383 y 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México; y 19, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; el Pleno de este organismo jurisdiccional, en ejercicio de sus atribuciones conferidas, expidió el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Se aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos del anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de México, publicadas el día veintinueve de octubre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México.

Aprobado en Sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

**CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

**RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**LETICIA VICTORIA TAVIRA**  
**MAGISTRADA**  
**(RÚBRICA).**

**RAÚL FLORES BERNAL**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**(RÚBRICA).**

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden e interés público, y tiene como objeto garantizar y salvaguardar los derechos de acceso a la información, y la protección de datos personales; de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Áreas: Las unidades administrativas que generan, administran o poseen la información y se encuentran previstas por el Reglamento Interno;
- II. Archivo: Al conjunto de documentos en cualquier soporte, producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones o desarrollo de sus actividades;
- III. Aviso de Privacidad: Documento físico o electrónico o en cualquier formato generado por el Tribunal que es puesto a disposición del titular, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales;
- IV. Clasificación: Acto por el cual se determina que la información que posee el Tribunal tiene el carácter de reservada o confidencial;
- V. Código: Código Electoral del Estado de México;
- VI. Código Financiero: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VII. Comité: Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México;
- VIII. Contralor General: Titular del órgano encargado de la fiscalización de sus finanzas y recursos, y del control interno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- IX. Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- X. Datos personales: Información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- XI. Derechos ARCO: Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales;
- XII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, directivas, directrices, circulares, convenios, contratos, instructivos notas, memorándums, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las áreas que integran el Tribunal. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, sonoro o visual o de tecnología de información existente;
- XIII. Expediente: Unidad documental constituida por una o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite;
- XIV. Información: La contenida en los instrumentos, documentos y demás medios de almacenamiento de datos con que cuente el Tribunal, ya sea que se generen dentro del mismo, los reciba, adquiera, procese o conserve por razón de sus funciones;
- XV. Información Clasificada: La considerada por la Ley de Transparencia y el presente Reglamento como reservada o confidencial;
- XVI. Información Confidencial: La clasificada con ese carácter por la Ley de Transparencia;
- XVII. Información Pública: La que es generada o está en posesión de las áreas del Tribunal en ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Información Reservada: La clasificada con ese carácter de manera temporal, de conformidad con la Ley de Transparencia;
- XIX. Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- XX. Ley de Protección: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

- XXI. Ley de Transparencia: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XXII. Lineamientos Generales: A los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;
- XXIII. Lineamientos Técnicos Generales: A los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XXIV. Lineamientos Técnicos para la Publicación: A los Lineamientos técnicos para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXV. Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- XXVI. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- XXVII. Reglamento: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de México;
- XXVIII. Servidor Público Habilitado: a la persona encargada dentro de las áreas del Tribunal, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a la Unidad de Transparencia; respecto de las solicitudes presentadas;
- XXIX. Sistema de datos personales: A los datos personales contenidos en los archivos del Tribunal, que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.
- XXX. Sistema SAIMEX: Al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense;
- XXXI. Sistema IPOMEX: Al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense;
- XXXII. Sistema SARCOEM: al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México;
- XXXIII. Tablas de Aplicabilidad: A las Tablas de Aplicabilidad que señalan los rubros aplicables a los sujetos obligados de conformidad con los artículos 92 y 97 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que elabora el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios;
- XXXIV. Titular: A la persona física o jurídica colectiva que corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento;
- XXXV. Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de México;
- XXXVI. Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México; y
- XXXVII. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Tribunal, correspondiendo al Pleno, al Comité y a la Unidad de Transparencia, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilar su debido cumplimiento.

**Artículo 4.** El acceso a la información pública que obre en poder del Tribunal se sustenta en el principio de máxima publicidad, entrega expedita, oportuna y permanente a cualquier persona que lo solicite. Dicho acceso será gratuito en los casos previstos en el último párrafo del artículo 7 de este Reglamento.

**Artículo 5.** Los trámites para el acceso a la información pública y los relacionados con la protección de datos personales, se harán en días y horas hábiles.

Se considerarán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, excepto los no laborables en términos de ley y aquellos previstos en el Calendario Oficial del Tribunal; y por horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 17:00 horas.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 6.** La información que en atención al principio de máxima publicidad deberá difundir el Tribunal, sin que medie petición de parte, será la comprendida en los artículos 92 y 97 de la Ley de Transparencia, que resulten aplicable al Tribunal.

En los casos en que la información se solicite impresa, en copias simples o certificadas o medios magnéticos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 y 174 de la Ley de Transparencia, se sujetará al pago de una cuota de recuperación con base en el arancel indicado en el artículo 70 Bis del Código Financiero.

Cuando el solicitante aporte el medio magnético o la información se proporcione vía informática, no habrá costo que cubrir.

**Artículo 7.** Toda la información que obre en poder del Tribunal, que por disposición legal no tenga el carácter de confidencial, será pública.

Sólo podrá considerarse temporalmente reservada, además de la prevista en los supuestos contenidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, la información contenida en los expedientes de los medios de impugnación señalados en el Código y la de los procedimientos de responsabilidad administrativa. En el caso de los medios de impugnación, la reserva finalizará cuando las resoluciones dictadas causen ejecutoria.

**Artículo 8.** Para efectos del artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia, el Comité clasificará la información confidencial mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

La información confidencial que se encuentra en los expedientes de los servidores públicos del Tribunal, estará bajo resguardo de la Dirección de Administración del Tribunal. La difusión indebida de ésta será sancionada en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuando algún documento solicitado de información pública contenga información reservada o confidencial, se deberá entregar la versión pública del documento, testando la información confidencial de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales.

El Comité y la Unidad de Transparencia del Tribunal, realizarán las actividades necesarias para capacitar a los servidores públicos en el resguardo de los datos personales y demás información confidencial; asimismo, difundirán las sanciones en que se incurre por la infracción a las disposiciones legales en la materia.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 9.** El Pleno vigilará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia, protección de datos personales y de este Reglamento.

Podrá solicitar informes de actividades que estime convenientes tanto al Comité como a la Unidad de Transparencia.

**Artículo 10.** Según lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia, el Comité estará integrado por:

- I. El titular de la Unidad de Transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- III. El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor encargado de la protección de datos personales cuando sesione para asuntos relacionados con dicha materia.

El titular del Comité será electo por la mayoría de sus integrantes en sesión del mismo, mediante votación económica.

Todos los integrantes del Comité tienen voz y voto, tomarán sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos,

El Comité para el ejercicio de sus funciones contará con un secretario, que será electo por la mayoría de sus integrantes a propuesta de su Presidente.

**Artículo 11.** El Comité será el órgano integrado para conocer respecto de los requerimientos del Instituto y de la Unidad de Transparencia. Tendrá además de las contenidas en el artículo 49 de la Ley de Transparencia, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección;
- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IV. Supervisar la aplicación de normatividad en materia de acceso a la información, para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de expedidos por el Instituto;
- V. Elaborar y aprobar el programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto, de conformidad con lo que éste solicite;
- VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo a los lineamientos que emita el Instituto;
- VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia;
- IX. Aprobar y remitir al Pleno del Tribunal un informe semestral de las actividades de su competencia; y
- X. Las demás que se desprendan de la Ley de Transparencia y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**Artículo 12.** El Comité podrá ser convocado a sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con el presente Reglamento.

Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente en el lugar, fecha y hora que determine el Comité.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera y serán convocadas por el Presidente del Comité a propuesta de cualquiera de sus integrantes, para tratar asuntos de su competencia con al menos 24 horas de anticipación a la fecha que se proponga, mediante escrito dirigido al Presidente, para que se realice la convocatoria, orden del día y se notifique a todos los integrantes del Comité.

**Artículo 13.** Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando el Presidente convoque para el efecto, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Las sesiones sólo serán válidas con la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité;
- II. Al inicio de la sesión se pasará lista de presentes y se aprobará el orden del día contenido en la convocatoria;
- III. Al concluir la discusión de cada uno de los asuntos serán sometidos a votación, cuando así se requiera; y
- IV. De la sesión se elaborará un acta que deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

El Comité adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones y reuniones de trabajo, podrán asistir como invitados los representantes de las áreas del Tribunal que se consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los titulares de las áreas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones del Comité donde se discuta su propuesta.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 14.** La Unidad de Transparencia será el órgano que fungirá como enlace entre el Tribunal y los solicitantes de información y será la encargada de tramitar las solicitudes de información que se presenten y tendrá la responsabilidad de verificar, en cada caso, que la misma no sea confidencial o reservada.

La Unidad de Transparencia no podrá proporcionar a particulares los nombres de los solicitantes y el contenido de la información que se genere como resultado del procedimiento para el acceso a la información pública y corrección de datos personales.

Además de las funciones que la Unidad de Transparencia tiene establecidas en el artículo 53 de la Ley de Transparencia, contara con las siguientes:

- I. Elaborar y remitir al Pleno del Tribunal su informe trimestral, en términos de la fracción XXXI del Reglamento Interno;
- II. Elaborar y presentar su informe trimestral de indicadores de desempeño y avance programático;
- III. Efectuar los trámites internos necesarios para, en su caso, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el titular de datos personales en el ejercicio de los derechos ARCO, a través del Sistema SARCOEM.

**Artículo 15.** Para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Transparencia contará con el apoyo de los servidores públicos habilitados necesarios para la atención de las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Transparencia.

**Artículo 16.** Los servidores públicos habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V. Integrar y proporcionar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta, así como la respectiva versión pública ;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 17.** La Unidad de Transparencia y los servidores públicos habilitados tendrán a su cargo la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento en el Sistema IPOMEX, correspondiente al Tribunal y la página oficial de Internet.

La captura y actualización de la información a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, se realizara por los servidores públicos habilitados de conformidad con el área de adscripción que genera la información, las Tablas de Aplicabilidad, los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos para la Publicación, en el Sistema IPOMEX correspondiente al Tribunal. El responsable de la Subdirección de Informática del Tribunal atenderá oportunamente los requerimientos de servicios que le formule la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 18.** Para la atención de solicitudes de información la Unidad de Transparencia, sólo proporcionará la información pública que se le requiera y que obre en los archivos del Tribunal, en las condiciones del formato y soporte documental o electrónico en que se encuentre archivada. No estará obligada a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, ni de proporcionarla con base a requerimientos específicos del solicitante.



**Artículo 19.** La información a disposición del público en los términos del artículo 6 de este Reglamento, se publicará de tal forma que se facilite su uso y comprensión, asegurando su veracidad, oportunidad y confiabilidad, sin alterar, modificar o suplir la fuente de donde proviene.

**Artículo 20.** La Unidad de Transparencia proveerá todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que preste.

**Artículo 21.** La solicitud por escrito o verbal que dé origen al procedimiento correspondiente al ejercicio del derecho de acceso a la información, será atendida en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Transparencia, sin que se exijan mayores requisitos a los expresamente señalados.

La Unidad de Transparencia notificará los acuerdos que recaigan a las solicitudes de información.

**Artículo 22.** Toda persona por sí misma, o por su representante legal, podrá presentar por escrito ante el Modulo de Acceso del Tribunal o de manera electrónica por medio del Sistema SAIMEX, solicitud de acceso a la información pública.

La Unidad de Transparencia deberá, auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, cuando así lo requieran.

La obligación de auxilio referida en párrafo anterior, no comprende la de realizar traducciones al idioma español de solicitudes en idioma extranjero o lenguas originarias.

**Artículo 23.** Si los datos proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información, por ser incompletos o erróneos, la Unidad de Transparencia le notificará a través del Sistema SAIMEX, por escrito o correo electrónico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta 10 días hábiles, aclare, corrija o amplíe los datos que sean necesarios para la localización de la información solicitada.

Si transcurrido el plazo no es atendido el requerimiento se tendrá por no presentada, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando en libertad la persona para volverla a presentar. Las notificaciones a que se refiere este artículo, además se fijarán en los estrados del Tribunal.

Este requerimiento interrumpirá el plazo previsto en el artículo 163 de la ley de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**Artículo 24.** De no corresponder la solicitud a la Unidad de Transparencia del Tribunal, ésta, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción, orientará a los solicitantes para que la presenten ante la unidad de transparencia correspondiente.

**Artículo 25.** La atención a la solicitud de acceso, así como la entrega de información no estarán condicionadas a que se motive o justifique su utilización o se demuestre interés personal alguno.

**Artículo 26.** La obligación de proporcionar información pública se tendrá por cumplida, cuando se pongan a disposición del solicitante la requerida o cuando se le haga saber el lugar donde ésta se localiza.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito o a través del Sistema SAIMEX.

**Artículo 27.** La Unidad de Transparencia deberá entregar la información solicitada a más tardar dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de la presentación de la solicitud.

El plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por un término de siete días más, cuando existan razones debidamente justificadas que lo motiven, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante. Además, de ser necesario se precisará, la modalidad en que será entregada la información.

**Artículo 28.** En caso de que no se encuentre en los archivos la información solicitada, el Comité procederá a realizar el procedimiento correspondiente en términos del artículo 169 de la Ley de Transparencia.

En los casos en los que la información solicitada se encuentre en alguno de los supuestos de clasificación, ya sea como Información Reservada o Información Confidencial, el Comité, deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

## **CAPÍTULO SEXTO MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 29.** En las respuestas desfavorables a las solicitudes de información pública, o corrección de datos personales, la Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento al solicitante el derecho y plazo que tiene para promover el recurso de revisión en los términos que establece la Ley de Transparencia.

**Artículo 30.** Si el solicitante opta por presentar ante el Tribunal su recurso de revisión por escrito, la Unidad de Transparencia lo hará llegar al Instituto, a más tardar al siguiente día hábil.

**Artículo 31.** La Unidad de Transparencia dará cumplimiento oportuno a las resoluciones dictadas por el Instituto en los medios de impugnación que se interpongan contra sus respuestas.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 32.** La responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Tribunal, en materia de lo dispuesto en este Reglamento, será resuelta en términos del Título Noveno de la Ley de Transparencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Reglamento deroga cualquier disposición anterior y entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Aprobado en Sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho.



**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/5/2018 POR EL QUE SE MODIFICA TANTO EL REGLAMENTO INTERNO COMO LA ESTRUCTURA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUESTIONES DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.
2. Que el artículo 13, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal Electoral del Estado de México, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.
3. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en su artículo 1° en relación con los artículos 34 y 35 fracción VII, establece, por una parte, que la citada ley es de orden público, interés social y de observancia general para regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria, y por otra, que el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -del cual éste Tribunal forma parte- tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
4. Que el cuatro de septiembre de dos mil trece este órgano jurisdiccional aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/4/2013 mediante el cual creó la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, designando al Maestro Jorge Esteban Muciño Escalona, como Titular de la Unidad de Igualdad de Género Erradicación de la Violencia; a la entonces Magistrada, la Maestra María Irene Castellanos Mijangos, como representante de Género, y al Doctor Crescencio Valencia Juárez como representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral, ello, como una medida para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género a fin de trabajar en temas y programas, para que el principio de igualdad y no violencia sea un referente en la creación de acciones afirmativas y políticas públicas a favor de las mujeres mexiquenses.
5. Que en la misma fecha, el Pleno de este Tribunal aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/5/2013, mediante el cual emitió los Lineamientos en Materia de Género y Derechos Humanos, para Prevenir y Erradicar el Acoso Laboral y Sexual, así como la discriminación.

6. El trece de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprobó el Acuerdo General número TEEM/AG/3/2018 mediante el cual modificó Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, designando al Doctor Crescencio Valencia Juárez como Titular de la Unidad citada; a la Maestra Leticia Victoria Tavira, como representante de Género de la Unidad; al Maestro Jorge Esteban Muciño Escalona como representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral de la Unidad, y a la Licenciada, Anacely Ortiz Peña, como secretaria técnica de la Unidad.

7. Que el trece de marzo de dos mil dieciocho éste Tribunal aprobó el Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México, en el que se establecen los ejes de acción para que, en el ámbito de su competencia, el Tribunal institucionalice la perspectiva de género al interior y exterior.

8. Que por decreto del diez de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 390 fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19 fracción XI del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se modifica el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

DICE	DEBE DECIR
(Adición)	Artículo 26 Bis. la Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia es la instancia designada para ejecutar las acciones que determine tanto el Pleno como la Unidad en cuestiones de género conformada por los integrantes del mismo, además de proponer los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución, evaluación de las políticas públicas que impacten en todas las áreas, y fungir como órgano de consulta y asesoría.
(Adición)	Artículo 26 Ter. Las atribuciones de la Unidad administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, son las siguientes: I. Promover y vigilar que los planes, programas y acciones del Tribunal sean realizadas con perspectiva de género; II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación; III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia; IV. Ejecutar las acciones que determine tanto el Pleno como la Unidad en cuestiones de género conformada por las y los magistradas/os, además de proponer los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución, y evaluación de las políticas públicas que impacten en todas las áreas; V. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género; VI. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia; VII. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente, y VIII. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual que en su caso se presenten.
(Adición)	Artículo 26 Quater. La Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se conformará por su Titular, un responsable de igualdad de género, y un responsable de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Las o los servidores públicos que integren la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, serán designadas(os) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 394 fracción V, del Código Electoral del Estado de México, 19 fracción XXIX y 23 fracción XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, cuyas plazas son de carácter permanente y de confianza.
(Adición)	Artículo 26 Quintus. Los integrantes de la Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, tendrá las atribuciones siguientes: <b>I. Del Titular</b> a. Realizar los trabajos para la identificación de la problemática y condiciones laborales servidoras públicas de la Institución, a efecto de integrar el programa de trabajo anual que permita la transversalidad e igualdad de género que deberán de ejecutarse en el Tribunal; b. Rendir mensualmente a la o el Magistrada/o Presidenta/e, el informe de las acciones que ha ejecutado en materia de perspectiva de género, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, en el respectivo ámbito de sus competencias; c. Presentar a la o el Magistrada/o Presidenta/e el Programa Anual de Trabajo de la Unidad Administrativa;

- d. Vigilar el cumplimiento al Programa anual de trabajo, así como el Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- e. Planear la recopilación de los informes del cumplimiento de acuerdos y del Programa anual de trabajo de cada uno de las y los responsables de la Unidad;
- f. Integrar una base de datos en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, con la colaboración de las áreas correspondientes;
- g. Las demás atribuciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unidad Administrativa, y
- h. Proponer, ejecutar y coordinar el Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México.

### **II. Del responsable de género**

- a. Coordinar los trabajos de transversalización de la perspectiva de género;
- b. Analizar el marco jurídico y normativo de la instancia, con la finalidad de generar la armonización correspondiente a la perspectiva de género, en coordinación con las áreas competentes;
- c. Proponer los mecanismos o instrumentos necesarios para la incorporación del uso del lenguaje incluyente y no sexista, en la documentación y demás materiales que sean generados en la institución tanto para la comunicación interna como externa;
- d. Difundir los derechos humanos de las mujeres;
- e. Proponer campañas de en materia de igualdad de género, así como la prevención de la violencia y/o coadyuvar en las campañas que realice alguna Institución o reproducir el material que elabore en la materia;
- f. Proponer y gestionar la realización de cursos, diplomados u otros para brindar capacitación al personal en materia de perspectiva de género y derechos humanos;
- g. Coadyuvar en la ejecución del Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- h. Planear con la o el titular de la Unidad Administrativa de Igualdad de Género acciones para integrar al programa anual de trabajo en materia de Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las mujeres;
- i. Coordinar los trabajos para la detección de las desigualdades de género a través de estadísticas laborales desagregadas por sexo;
- j. Proponer acciones tendientes a garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres al interior;
- k. Actualizar la base de datos sobre las acciones que la Institución por si o a través de la Unidad, emprendan para cumplir leyes, convenios, recomendaciones, programas, planes y demás en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- l. Proponer acciones con perspectiva de género conforme a sus respectivas atribuciones;
- m. Conjuntar y analizar la estadística desagregada por sexo, al interior del Tribunal para proponer acciones en torno al cumplimiento del Programa Integral del Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- n. Establecer vínculos de coordinación con la o el Responsable de Igualdad de Género y con la o el responsable de Prevención y Atención de la Violencia Laboral contra las mujeres para planear o diseñar las estrategias para el cumplimiento del Programa Integral del Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- o. Elaborar los informes respectivos que den los resultados del cumplimiento del Programa Integral del Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México, así como de la información que le sea requerida;
- p. Proponer acciones para la elaboración del Programa Integral del Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México, conforme a sus respectivas atribuciones; y
- q. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la o el Titular para el cumplimiento del objeto de la Unidad Administrativa.

### **III. Del responsable de prevención y atención de violencia laboral contra las mujeres.**

- a. Coordinar los trabajos en materia de violencia laboral contra las mujeres hostigamiento y acoso sexual, brindando orientación, asesoría, conforme a las leyes y protocolos aplicables a la materia;
- b. Difundir medidas al interior de su institución, que promuevan un clima laboral en estricto apego a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres apoyándose de las áreas competentes;
- c. Proponer acciones que garanticen la armonización de la vida laboral y la vida familiar entre el personal en el Programa Integral del Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- d. Coadyuvar con la ejecución del Programa Integral del Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- e. Asesorar en materia jurídica en los casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, y difundir el respeto a los derechos humanos y derechos laborales del personal;
- f. Impartir capacitación y sensibilizar en materia de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual al interior de la institución;
- g. Elaborar encuestas para conocer la percepción del personal en materia de acoso y hostigamiento sexual, a fin de generar estrategias para prevenir, atender y erradicar estas conductas;
- h. Proponer acciones para la elaboración del Programa anual de trabajo, conforme a sus respectivas atribuciones, y
- i. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la o el Titular para el cumplimiento del objeto de la Unidad Administrativa.

**SEGUNDO.-** Se modifica la estructura orgánica del Tribunal Electoral del Estado de México para incorporar la Unidad administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, como la instancia designada para ejecutar las acciones que determine tanto el Pleno de éste órgano jurisdiccional, como la Unidad en cuestiones de género conformada por los integrantes del mismo, además de proponer los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución, evaluación de las políticas públicas que impacten en todas las áreas, y fungir como órgano de consulta y asesoría.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el presente Acuerdo General inicie su vigencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero transitorio, del decreto 309 de la LIX Legislatura por el que se adicionan los artículos 34 Bis y 34 Ter. a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, realice las adecuaciones presupuestales para la operación de la Unidad Administrativa multicitada.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el transitorio TERCERO del Decreto número 309 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, la Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, iniciará sus funciones con la integración aprobada, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México.

Aprobado en Sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

**CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

**RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**LETICIA VICTORIA TAVIRA**  
**MAGISTRADA**  
**(RÚBRICA).**

**RAÚL FLORES BERNAL**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 109/2014, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSÉ MARTÍN TORRES SARABIA y ALEJANDRO MARTÍNEZ PERALES, en su carácter de endosatario en procuración de ARMANDO MARTÍNEZ PERALES, en contra de NORBERTO VERDI RIVERA, a efecto de rematar en pública almoneda el inmueble embargado, miso que esta ubicado en CALLE RIO USUMACINTA, CASA VEINTIUNO (21), LOTE E, MANZANA CERO SEIS (06), UNIDAD HABITACIONAL AYOTLA, FRACCIONAMIENTO JOSE DE LA MORA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de Docientos (200.00) Metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: diez (10.00) metros, colinda con andador; Al Sur: diez (10.00) metros colinda con calle Río Usumacinta; Al Oriente: veinte (20.00) metros, colinda con casa veintidós (22); Al Poniente: veinte (20.00) metros, colinda con casa veinte (20); para tal efecto se señalaron las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA sirviendo como precio del remate EL EQUIVALENTE A UN MILLÓN DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$1,016,800.00), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio anteriormente fijado.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE NUEVE DÍAS EN NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

1070-B1.- 12 y 27 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DE CUANTIA MENOR  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL relativo al expediente 558/2016, promovido por GRANADOS ARRIETA EUSEBIO en contra de GLORIA HERNÁNDEZ ARAGON Y JULIAN ZAMBRANO ROSAS, el ciudadano Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, ordeno publicar lo siguiente:

"Se convocan postores a la subasta en PRIMERA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México el próximo cinco de diciembre de dos mil dieciocho a las once horas, siendo objeto de remate del inmueble identificado como ex ejido de "Ayotla" ubicado en zona 10, manzana 696, lote 8, Colonia La Concepción en el Municipio de Chalco, Estado de México, cp. 56615 también identificado como calle Norte 18 manzana 696, lote 8, Colonia La Concepción cp. 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; se fija como precio del

bien subastado la cantidad de \$1,610,000.00 (un millón seiscientos diez mil pesos 00/100 mn), que resulta del precio del avalúo; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos".-CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2018.-LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELENA LÓPEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1072-B1.- 12 y 27 noviembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha: NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO" EN COTRA DE LAURA JANETH FLORES ARIZMENDI, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 998/2016: CIUDAD DE MÉXICO (CDMX) A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO: A sus autos el escrito presentado por RAFAEL RODRIGUEZ RAMÍREZ, como apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE NUMERO CATORCE Y CASA HABITACIÓN EN EL EDIFICADA DE LA MANZANA 33, ACTUALMENTE UBICADA EN CALLE JUAN RODRÍGUEZ JUÁREZ, NUMERO 2423, PONIENTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "BANUS 360", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles y se le otorga el término de TREINTA DÍAS HÁBILES para diligenciar el exhorto.

Se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

5084.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. NO. 1229/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de NICOLÁS FLORES BENÍTEZ, bajo el número de expediente 1229/2009, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por autos de fecha cuatro de septiembre, trece de septiembre y diecisiete de octubre de dos mil dieciocho y; en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la Vivienda 16 edificada sobre el lote 12, de la manzana 31 Sección Primera del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo, bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "Santa Teresa IV", ubicado en la Carretera Jorobas-Tula, tramo del kilómetro 3+856.02 al kilómetro 4+882. 266 en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes colindancias: PLANTA BAJA: AL ESTE: en 10.26 metros con propiedad privada, vivienda 15, manzana 31, lote 4; AL SUR: En 4.20 metros con área común AV. área verde, AL OESTE: en 10.26 metros con propiedad privada, vivienda 17, manzana 31, lote 4; AL NORTE: en 4.20 metros con área común B, banqueteta, ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con cimentación; con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/10 M.N., precio de avalúo.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y QUE SE ENCUENTRAN ORDENADOS EN LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-Ciudad de México, a 29 de octubre del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

5079.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 720/2003.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OLIVIA CORTES CARDOSO, Expediente Número 720/2003, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

"..... de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: CONDOMINIO 7 MANZANA 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B UNO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 3 PROVISIONAL DE LA CALLE SIN NOMBRE LOTE 7 VIVIENDA 46, COLONIA VILLAS DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 58.77 M2 y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta..."- Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMIREZ.-RÚBRICA.

5066.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 435/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL IBARRA REBOLLEDO, en contra de RAÚL VILLA FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUÍZ, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se señalaron las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo LA SEXTA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA, DEL BIEN INMUEBLE que es un departamento número doscientos uno, ubicado en el primer nivel, extremo sur-poniente, del edificio A, del condominio vertical denominado residencial el rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México, el cual tiene una superficie de 51.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 4.65 metros con departamento A-204; 2.50 metros con cubo de luz y un metro con vacío sobre jardín II; Al Sur: 1.00 metros con vacío sobre jardín II; 7.15 metros con vacío sobre Andador A; Al Oriente: 1.925 metros con cubo de luz; 1.15 metros con cubo de escalera y 5.15 con vacío sobre jardín III; y Al Poniente: 0.40 centímetros con vacío sobre cajón A-201; 1.675 metros con vacío sobre cajón A-104; 2.85 metros con vacío sobre jardín II; 1.55 metros con vacío sobre cajón A-202 y 1.60 metros con vacío sobre cajón A-203; Cajón de estacionamiento A-201, superficie de 12.00 metros, jaula de tendido A-201, superficie de 5.40 metros. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado y en el Juzgado del lugar en que se encuentra ubicado el inmueble, convocando postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,459.00 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento de la cantidad de \$390,510.00 (Trescientos noventa mil quinientos diez pesos 00/100), preció en que fue valuado el bien por el perito tercero en discordia para la quinta almoneda de remate; siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado; por lo que se convocan postores. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en Forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado y en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, convocando postores; mismos que se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN EL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5078.-14, 21 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARISOL SANTANDER CALZADA. Se le hace saber que en el expediente 186/18, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS en contra de Usted, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en la que se le demandan las siguientes prestaciones: a) La cesación de la pensión alimenticia definitiva del veinte por ciento (20%) decretada a favor de la demandada MARISOL SANTANDER CALZADA, mediante sentencia de fecha siete de noviembre del año dos mil (2000), dictada dentro del expediente número 710/2000, por el Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en virtud de que a la fecha ha cambiado la situación jurídica de la demandada. b) La devolución de las pensiones alimenticia que ha cobrado la demandada de mi fuente de trabajo MARISOL SANTANDER CALZADA, a partir del día dieciséis de febrero del dos mil ocho, fecha en que cambio su situación jurídica, contrayendo matrimonio civil con otra persona, hasta el día de hoy. c) El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación de las presentes controversias, en caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones. Se dejan a disposición de MARISOL SANTANDER CALZADA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: ocho de Noviembre del 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5102.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1208/2018, relativo al jurídico SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO PÉREZ SCHMIDT denunciado por JOSÉ RICARDO MAGAÑA MUJICA, quien falleció el 29 de Marzo del año 2018 en la Ciudad de México y tuvo como último domicilio ubicado en calle Canada, número 30, Departamento 05, Colonia Ejidos de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, C.P. 52928, de quien se desconoce los nombres y domicilios de sus parientes más cercanos, motivo por el cual se ordenó mandar anunciar la sucesión intestamentaria a bienes de Emilio Pérez Schmidt, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete días en siete días; haciéndole saber a las personas que se crean con mejor derecho a apersonarse a la presente sucesión, lo cual deberá hacerse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguientes al de la última publicación, justificando sus derechos hereditarios, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el

tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se dejaran a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición copia de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Se expiden a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto de Sucesión Testamentaria bienes de Emilio Pérez Schmidt (10 de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

5099.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE.

En el expediente número 161/2015, relativo al Juicio sobre el ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, en contra de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho y veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada y opongán las excepciones que su contra tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) El pago de la cantidad \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que adeuda el señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, en su calidad de mutuarios en los términos establecidos, en la cláusula primera, del contrato de mutuo con aval de fecha cinco de julio de dos mil doce.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, el cumplimiento de la cláusula segunda del CONTRATO DE MUTUO de fecha cinco de Julio del dos mil doce, celebrado entre la suscrita CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE Mutuante y los Mutuarios hoy demandados MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE aval solidaria, respecto del terreno con casa habitación que se encuentra



ubicado en la Segunda Sección denominada las Flores calle Vega del Valle número 158-A, Lote 158-A, perteneciente al Club de Golf Avándaro que cuenta con superficie de 1,351.2 metros cuadrados (mil trescientos cincuenta y un punto dos metros) ubicado en el Municipio de Valle de Bravo en el Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo la partida electrónica número 5001030 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, a favor de AGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE por incumplimiento de pago a la suscrita de la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por incumplimiento a la cláusula tercera en el término que se estableció para su pago.

C) El cumplimiento del pago de la cantidad de \$9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses que se estableció en la cláusula Quinta del CONTRATO DE MUTUO, de fecha cinco de Julio de dos mil doce, correspondiente a la pena convencional del 6% mensual en caso de incumplimiento correspondiente a la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se hizo acreedor la parte demandada su y aval por incumplimiento en el pago a la actora CELENE FRAGOSO ARCE también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, en el término establecido en la cláusula tercera, más los intereses que sigan generado hasta su total conclusión.

D) La entrega de la posesión material y jurídica de la actora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, del inmueble descrito en el inciso "A" de este capítulo de prestaciones, con las medidas y colindancias que se describen en la Escritura Pública Número 31,748 del Volumen 865, de fecha 8 de julio de 2010, Fedatado por el Notario Público número 122 del Distrito Federal, Licenciado ARTURO TALAVERA AUTRIQUE.

E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión.

HECHOS: 1.- El cinco de julio de dos mil doce CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE mutuante y los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE mutuarios firmamos CONTRATO DE MUTUO, por concepto de un préstamo en dinero en efectivo que hizo la actora al Señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de que el demandado obtuviera y recuperara el centro de verificación número 950, concesionado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. 2.- Para obtención del préstamo antes referido, la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, mutuaria se nombra aval solidaria de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR, en caso de incurrir ambos en mora, quienes se obligan a cubrir la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la señora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, garantizando voluntariamente la aval con un terreno con casa habitación que se ubica en Lote 158-A, de la calle Vega de Valle número 158-A, de la Segunda Sección denominada las Flores del Fraccionamiento Club de Golf Avándaro lo que se justifica con la Escritura Pública Número 31,748 del Volumen 865, de fecha 8 de julio de 2010, Fedatado por el Notario Público número 122 del Distrito Federal, Licenciado ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Valle de Bravo, bajo la partida electrónica número 5001080, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, a nombre de ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE...como es de apreciarse en la cláusula segunda del contrato de fecha cinco de

julio de dos mil doce base de la acción. 3.- Los demandados mutuarios MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se obligaron con la mutuante a cubrir la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Señora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, en un término de nueve meses a partir de la firma del CONTRATO DE MUTUO, iniciando el cinco de julio de dos mil doce, feneciendo dicho término para su pago el día cinco de abril del dos mil trece, tal y como se desprende en la cláusula tercera del contrato base de la acción. Que hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha realizado pago total o parcial de la cantidad que se reclama en el capítulo de prestaciones, haciendo caso omiso a los cobros extrajudiciales que ha realizado la suscrita... 4) En la cláusula quinta del contrato base de la acción de fecha cinco de julio del dos mil doce, los Mutuarios establecieron una pena convencional del seis por ciento mensual (6%), por concepto de pago de intereses en no caso de no incumplir en el pago de la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en el término señalado en la cláusula tercera, penalidad que en caso de incumplimiento por los deudores en la fecha señalada en la cláusula tercera, empezaría a surtir sus efectos el pago de intereses a partir del día seis de abril del dos mil trece, hasta su pago total, por consiguiente es procedente la pena convencional establecida toda vez que hasta la presentación de la presente demanda los demandados deudor y aval, han incumplido en la obligación de pago de la cantidad que estableció en la cláusula primera y tercera del contrato basal...5) Es el caso que hasta la fecha los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se han desobligado a lo establecido en la cláusula segunda, tercera y quinta del contrato de mutuo, al omitir pago total o parcial del adeudo que contrajo MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE con la acreedora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, negándose a pagar el adeudo contraído en la fecha que se menciona en el contrato base de la acción... y que debido a su incumplimiento se generaron los intereses mensuales del 6% sobre la cantidad prestada y hoy adeudada que asciende por concepto de intereses de \$9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta la fecha de presentación de la demanda más la suerte principal... En razón de que los demandados MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE al momento de firmar el contrato de mutuo de fecha cinco de julio del dos mil doce, se obligaron solidariamente con el acreedor a que en caso de incumplimiento de pago total de la cantidad que se reclama en el inciso "A)" de prestaciones, el actor haría efectivo la garantía que establece la cláusula que es el inmueble que se ubica en lote: 158-A, de la calle de Vega De Valle número 158-A, de la Segunda Sección denominada las Flores del Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo en el Estado de México, a nombre de ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE... Ante lo expuesto es procedente hacer efectiva la garantía a mi favor y que se estableció en la cláusula Segunda, previo avalúo del bien inmueble y con el precio que se valúe se cubra parte de la cantidad a que se condene a los demandados, toda vez que el inmueble garantizado tiene un precio inferior al adeudo e intereses generados.

Todo lo anterior con el objeto de que se le haga saber a la demandada ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, que comparezca este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍA HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.

DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-Validación: fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5094.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ANDRÉS NIÑO FLORES Y  
OLIVIA FLORES MORALES.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 1400/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por Florencio Ortega Moreno, en contra de Andrés Niño Flores y Olivia Flores Morales; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva de usucapión, en mi favor el inmueble denominado ejido de Ayotla, ubicado en calle 6, y calle Norte 24, zona 8, manzana 505, lote 7, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente calle Norte 24, zona 8, manzana 505, lote 7, 56617 Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.99 metros con lote 15; al sureste: 19.00 metros con calle Norte 6, al suroeste: 09.94 metros, con calle Norte 24, al noroeste: 19.00 metros, con lote 08; mismo que se encuentra suscrito a favor: ANDRÉS NIÑO FLORES, b) La cancelación que se encuentre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CHALCO, sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRÉS NIÑO FLORES, bajo la partida número 409, del volumen 104, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de mil novecientos noventa; c) Siendo que después de la cancelación, que se encuentre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CHALCO, sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRÉS NIÑO FLORES, que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la acción en la Vía Ordinaria Civil que sobre ella USUCAPIÓN que le demando al hoy demandado en el presente juicio y hecho lo anterior, se sirva enviar sendos oficios a las Oficinas del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito, a fin de que tenga a bien realizar la inscripción a favor del accionante FLORENCIO ORTEGA MORENO, con el objeto de enviar la duplicidad de asientos; d) El pago de gastos y costas judiciales que se causen hasta la total terminación del presente asunto, en caso de que los ahora demandados se opongan a la presente demandada; quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

Fecha del Acuerdo: veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Karla Martínez Rodríguez.-Rúbrica.

1086-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. RUBÉN QUIROZ CRUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 284/2018, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La acción de usucapión del inmueble que posee y dispone el C. RUBÉN QUIROZ CRUZ en concepto de propietario, el inmueble puede ser localizado en el lote 23, manzana 121, Colonia Reforma (ahora la Perla), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente localizado en calle Poniente 6, número exterior oficial 321, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 849, volumen 118, Primeri Libro, Sección Primera de fecha 07 de febrero de 1981, bajo el folio real electrónico 00113235, a nombre de CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA. B) La sentencia que recaiga al presente asunto, se ordene en la misma la cancelación total de la inscripción de propiedad a nombre de CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA, para que en su lugar se realice a favor del actor. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 15 de septiembre del año 2000, a través de un contrato privado de compraventa, RUBÉN QUIROZ CRUZ adquirió de CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA el bien inmueble ubicado en lote 23, manzana 121, Colonia Reforma (ahora la Perla), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente localizado en calle Poniente 6, número exterior oficial 321, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15.00 metros con lote 24, al Sur: 15.00 metros con lote 22, al Oriente: en 8.00 metros con lote 8 y al Poniente: 8.00 metros con calle Poniente 6. Con una superficie total de 120.75 metros cuadrados. Dicho lote de terreno lo adquirió a través del citado contrato de compraventa, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en efectivo que fue entregada personalmente por el actor, en manos de la parte vendedora, así también se le hizo entrega material y jurídica del bien inmueble, todo ello a la firma del referido contrato, sin reservas de derecho alguno. El actor adquirió el inmueble de buena fe, esto es, a través del contrato de compraventa de fecha 15 de septiembre del año 2000, por tal motivo ostenta la posesión originaria, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continúa, desde hace más de 17 años, pues ha realizado diversos mantenimientos de conservación de dicho inmueble, para estar en condiciones de vivir decorosamente, así también ha realizado el pago predial respecto del mismo. Ha realizado actos de dominio sobre el mismo, por considerarlo de su propiedad como se ignora su domicilio se le emplaza a CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS,

DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1087-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 151/2017, ISMAEL ARÉVALO NARVÁEZ, les demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: A) La USUCAPIÓN de la casa UNO del lote de terreno DIECIOCHO de la manzana VEINTISIETE en la Colonia PLAZAS DE ARAGÓN, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 12.00 METROS CON PROPIEDAD DE BEATRIZ LÓPEZ RUIZ; AL ORIENTE: 6.10 METROS CON PLAZUELA 4 AV. PLAZA DE SAN MARCOS; Y AL PONIENTE 5.95 METROS CON LOTES 4 Y 5, con una superficie de 73.20 M2. Narrando en los hechos de su demanda: 1.- Como lo acredito con copias fotostáticas del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 27 de Diciembre de 1982, certificadas, constantes de tres fojas útiles, expedidas por el M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público número 6 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, que agrego al presente ocurso como anexo uno, adquirir junto con la C. MARÍA LUISA NARVÁEZ RODRÍGUEZ de la persona moral denominada INMOBILIARIA LULIBERT S.A., representada por su administradora única BERTHA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble materia de la litis, razón por la cual reclamo a INMOBILIARIA LULIBERT S.A. las prestaciones descritas. Aclaro que por error mecanográfico se asentó al inicio del citado contrato, el apellido de María Luisa Narváez Rodríguez NARVAES, siendo lo correcto NARVÁEZ, tal y como se asentó correctamente en los nombres donde calza las firmas del apartado de "DUEÑOS" del citado contrato; 2.- El inmueble materia de la litis, está compuesto por cuatro casas, como se señala en el numeral 1 del apartado de "DECLARACIONES", del contrato de compraventa en mención; y el suscrito pretendo usucapir la CASA UNO, la cual queda plenamente identificada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por el folio real electrónico 00016634 con las medidas y colindancias descritas; 3.- En el folio real electrónico 171823, consta que Gabriel López Ruiz, se ha convertido en propietario por prescripción positiva (usucapión), de una fracción de este inmueble, así mismo en el folio real electrónico 171829 consta que Beatriz López Ruiz se ha convertido en propietaria por prescripción positiva (usucapión), de una fracción de este inmueble, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que más adelante describiré; 4.- El referido contrato de marras, en el numeral 2 en el apartado de "DECLARACIONES" el citado lote de terreno lo adquirí de la empresa denominada INMOBILIARIA LULIBERT S.A. por la cantidad de \$3.629.829 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N., pagando íntegramente las mensualidades que se señalan en el numeral en mención; 5.- En el multicitado contrato de compraventa, en el numeral 7 del apartado de "ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO" se celebró la venta del inmueble base de la acción en VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; 6.- El Licenciado Jorge V. Aranda Sánchez Lara, en su carácter de apoderado de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., demandó ante el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo expediente 576/90 el Juicio Verbal Reivindicatorio a los CC.

ISMAEL ARÉVALO NARVÁEZ, LIDIA GARCÍA TAPIA, IRMA TAPIA GARCÍA y GUEDELIA GARCÍA DE ÁLVAREZ. Por audiencia de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y mediante escrito, di contestación a la demanda incoada en mi contra, en la que demostré la improcedente demanda, también mediante la citada audiencia reconvine a dicha inmobiliaria la propiedad por Usucapión del inmueble materia de la litis, seguidos los trámites de ley el Juez conecedor de este juicio, en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno dicto Sentencia Definitiva en la que el Licenciado Jorge V. Aranda Sánchez Lara, en su carácter de apoderado de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., no acreditó plenamente los elementos de la acción real Reivindicatoria en contra de los CC. ISMAEL ARÉVALO NARVÁEZ, LIDIA GARCÍA TAPIA, IRMA TAPIA GARCÍA y GUEDELIA GARCÍA DE ÁLVAREZ, El apoderado multicitado apelo ante la Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con número de toca 511/91, y mediante Sentencia Definitiva de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno se confirmó la resolución recurrida. El apoderado legal mencionado, promovió Juicio de Amparo, quien le recayó el número de expediente 80/92 en contra de la Sentencia mencionada, en donde la Justicia de la Unión no Amparo ni protegió a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. en contra de los actos y autoridades que en ese tiempo reclamó. Todo lo anteriormente narrado lo acredito con copias debidamente certificadas como anexo dos; 7.- Con la copia fotostática certificada que exhibo al presente como anexo uno, de fecha 9 de febrero de 2011 ante Notario Público número 6, del Estado de México, levantando al efecto el registro número 9747, acredito la identidad del documento como original que exhibo en este acto "Contrato de compraventa" que tiene certeza de su contenido, en razón de fecha antes citada, por lo que desde entonces, tiene plena eficacia probatoria y acredito así, el justo título o la causa generadora de la posesión y la buena fe con que poseo el inmueble motivo del presente juicio; 8.- El 10 de febrero de 1989, María Luisa Narváez Rodríguez me cedió los derechos del inmueble motivo del presente juicio, tal y como se acredita con el contrato de cesión de derechos que exhibo en original como anexo tres, por lo que el suscrito desde esa fecha soy el único propietario; 9.- Desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que nadie me haya molestado en su posesión, a la vista de toda persona, e ininterrumpidamente, he realizado con mi propio peculio la construcción de la casa habitación donde vivo con mi familia; 10.- El inmueble de referencia, se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00016634 a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., razón por la que lo reclamo todas y cada una de las prestaciones anteriores, como se acredita con certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre de 2016, que se agrega al presente ocurso como anexo cuatro; 11.- A fin de demostrar que el suscrito tiene más de cinco años de llevar actos de dominio del inmueble motivo del presente juicio exhibo diferentes documentales; 12.- En razón de todo lo señalado, considero que se ha consumado a mi favor la usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO

AMANE CER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

1088-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 247/2017, PROMOVIDO POR RUBÉN BERNAL SALAZAR, QUIEN EN LA VÍA JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ A EFECTO DE ACREDITAR QUE HA POSEIDO EL INMUEBLE QUE HA CONTINUACION SE DESCRIBE POR EL TIEMPO Y CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLO Y QUE POR ENDE SE HA CONVERTIDO EN DUEÑO DEL MISMO Y EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA REFIRIO LA SIGUIENTES PRESTACIONES a). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA RESPECTO AL PREDIO QUE MÁS ADELANTE DETALLO. B). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE PARA EL CASO DE NO ACCEDER A MIS JUSTAS PRETENSIONES. C). PARA EL EVENTO DE QUE LA DEMANDADA SEA REMISA U OMITA FIRMAR LAS ESCRITURAS QUE PIDO, IMPETRO A SU SEÑORÍA QUE FIRME EN REBELDÍA. LO ANTERIOR BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CONVENIMOS LA SEÑORA CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y EL OCURSANTE RUBÉN BERNAL SALAZAR LA COMPRA VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN PRIVADA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N, EN SAN BUENAVENTURA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: NORTE: 4.37 METROS, COLINDA CON CARLOS VELÁZQUEZ. SUR: 4.37 METROS, COLINDA CON PRIVADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ORIENTE: 12.54 METROS, COLINDA CON SEÑORA VIRGINIA GAMBOA, PONIENTE: 12.54 METROS, COLINDA CON SEÑORA CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ. COMO SE VE EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO A LA PRESENTE EN COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO (ANEXO 1). 2.- EL PRECIO DE LA OPERACIÓN LO PACTAMOS EN LA CANTIDAD DE \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) PAGADOS AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONTRATO POR ESCRITO, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y QUE SIRVE COMO RECIBO EFICAZ. 3.- EN VIRTUD DE QUE CAREZCO DE DOCUMENTO FEHACIENTE QUE DEMUESTRE MI PROPIEDAD RESPECTO AL INMUEBLE CITADO Y SOLAMENTE POSEO EL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA VENTA, ME VEO PRECIDADO A PEDIR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EN ESTA VÍA., POR CONSIGUIENTE HÁGASE EL EMBLAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDADA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LA DEMANDADA COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5101.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

IRENE ALBARRAN GONZALEZ, se le hace de su conocimiento que ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el expediente número 703/2015, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial en el sentido de que ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, tiene mejor derecho que INMOBILIARIA ELKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e IRENE ALBARRAN GONZALEZ, para poseer el local comercial ubicado en el inmueble CALLE ALLENDE NÚMERO 45, ESQUINA CON TOLTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que se localiza en la Planta Baja del Conjunto Comercial la esquina y es identificado con el número 101 que consta de áreas de exhibición, oficinas, bodegas y toilet en un área de 111.50 metros cuadrados y le corresponde dos áreas para bodegas y almacenaje localizados en el cuarto nivel del conjunto comercial; B.- La declaración Judicial en el sentido de que ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO tiene mejor derecho que INMOBILIARIA ELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e IRENE ALBARRÁN GONZÁLEZ, para poseer el local comercial ubicado en el Inmueble CALLE ALLENDE NÚMERO 45, ESQUINA CON TOLTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que se localiza en el primer nivel del Conjunto Comercial la esquina y es identificado por el número 201 que consta de áreas de exhibición, oficinas, y bodegas y Toilet en un área de 114.60 metros cuadrados y le corresponden dos áreas para bodegas y almacenaje localizados en el cuarto nivel del conjunto comercial; C.- La restitución por INMOBILIARIA ELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e IRENE ALBARRÁN GONZÁLEZ a ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO de la posesión material de los inmuebles antes descritos ya que la actora fue despojada de los mismos; y K.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; y respecto a los hechos aseveró que con fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, la señora ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, celebró contrato de compraventa del local comercial ubicado en el inmueble CALLE ALLENDE NÚMERO 45, ESQUINA CON TOLTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE LOCALIZA EN EL PRIMER NIVEL DEL CONJUNTO COMERCIAL LA ESQUINA Y ES IDENTIFICADO POR EL NÚMERO 101 QUE CONSTA DE ÁREAS DE EXHIBICIÓN, OFICINAS, BODEGAS Y TOILET EN UN ÁREA DE 111.50 METROS CUADRADOS Y LE CORRESPONDE DOS ÁREAS PARA BODEGAS Y ALMACENAJE LOCALIZADOS EN EL CUARTO NIVEL DEL CONJUNTO COMERCIAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 9692 que se acompaña; con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho la señora ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO celebró contrato de compraventa del local comercial ubicado en el inmueble CALLE ALLENDE NÚMERO 45, ESQUINA CON TOLTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE LOCALIZA EN EL PRIMER NIVEL DEL

CONJUNTO COMERCIAL LA ESQUINA Y ES IDENTIFICADO POR EL NÚMERO 201 QUE CONSTA DE ÁREAS DE EXHIBICIÓN, OFICINAS, BODEGAS Y TOILET EN UN ÁREA DE 114.60 METROS CUADRADOS Y LE CORRESPONDE DOS ÁREAS PARA BODEGAS Y ALMACENAJE LOCALIZADOS EN EL CUARTO NIVEL DEL CONJUNTO COMERCIAL tal y como se acredita con el testimonio notarial número 9,713 que se acompaña con fecha once de diciembre de dos mil seis, ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, demandó el amparo y protección de la justicia federal contra actos de diversas autoridades por considerar que se habían violado diversas garantías, los actos reclamados se hicieron consistir entre otros: Del C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todas y cada una de las actuaciones y resoluciones practicadas por el dentro de los autos del juicio marcado con el número 697/1999 promovido por Casimiro Sordo Sordo y en particular la supuesta sentencia en donde se ordena el remate de la localidad donde actualmente habita la suscrita. El juicio de amparo fue radicado ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal bajo el expediente 970/2006. El juicio de amparo se resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal, ya que acreditó tener el domicilio de los inmuebles ubicados en el inmueble calle Allende Número 45, locales 101 y 201 esquina Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla Estado de México. De las copias certificadas del folio real electrónico número 00012999, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se desprende: Que el folio real electrónico 00012999, corresponde al inmueble marcado con el número oficial 45 de la Calle de Allende esquina con Toltecas, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que la demandada adquirió el inmueble tal y como se desprende de la escritura pública número 233 de fecha cuatro de abril del año dos mil once, que existe la anotación tanto preventiva como definitiva de la existencia del amparo que la suscrita promovió y de las anotaciones se desprende: que a la suscrita se le otorgó el amparo y protección de la justicia federal para que no se adjudique el inmueble y que la anotación por virtud de la cual se me concedió el amparo y protección de la justicia federal se encuentra vigente. Que la demandada INMOBILIARIA ELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de la señora IRENE ALBARRÁN GONZÁLES (SIC) el inmueble descrito mediante la escritura 15528 de fecha seis de abril de dos mil once. Cabe mencionar a su Señoría que el demandado INMOBILIARIA ELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no puede alegar ser un comprador de buena fe ya que existe la anotación definitiva de que se le otorgó amparo y protección de la justicia federal, y que dicha anotación está vigente, luego entonces, ya que el demandado estaba enterado que la actora era la propietaria de los locales que hoy se reclaman y en su caso, debía haber constatado los efectos de la sentencia de amparo, máxime que al tratarse de una persona moral no puede alegar desconocimiento de la ley y no encontrarse en posibilidad de entender el alcance de la sentencia de amparo, la cual declaraba que es la propietaria de los bienes que se hacen mención con antelación. Es menester señalar a su Señoría que la anotación por virtud de la cual se otorga el amparo y protección de la justicia federal se encuentra vigente, que las escrituras de referencia fueron tiradas por el Notario Público Cincuenta y Tres del Estado de México con fecha cuatro de octubre de dos mil trece, el C. Ejecutor MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ROJAS, adscrito a la Central de Ejecutores y Notificadores del Estado de México, se constituyó en el inmueble ubicado en calle Allende número cuarenta y cinco, esquina con Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con el objeto de diligenciar el auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, emitido por el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, hoy C. Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, por virtud del cual se ordenaba poner en posesión del hoy tercero INMOBILIARIA ELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, del inmueble de referencia y para lo cual se ordenaba requerir a la señora IRENE ALBARRÁN GONZÁLES, a dar cumplimiento a dicho auto. El C. Ejecutor se constituyó en mi domicilio ubicado en el inmueble marcado con el número cuarenta y cinco, local ciento uno planta baja y el departamento doscientos uno de la calle Allende esquina con Toltecas, Colonia San Javier en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, requiriéndole a ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, la entrega del Local no obstante que ella no era la persona a quien se buscaba. En virtud del requerimiento para desocupar los inmuebles antes mencionados, le manifestó al C. Ejecutor que la actora era la propietaria de los locales y procedí a exhibir los contratos de compraventa debidamente certificados por fedatarios públicos, así como también le exhibí la sentencia de juicio de amparo número 970/2006, que tramite por diverso juicio, por virtud de la cual ya se me había reconocido el dominio sobre dichos inmuebles. Sin embargo y sin tomar en cuenta lo manifestado por la suscrita, el Ejecutor procedió a dar la orden a los cargadores y a la policía que lo acompañaban a desalojarme. No obstante que fue lanzada en el inmueble que se quedaron indebidamente en posesión de los demandados los siguientes bienes muebles dos lámparas fluorescentes, tres lámparas con ventiladores de cuatro focos, escalera metálica con alcance de 2.5 metros, horno de microondas, escritorio de 1.60 metros, persianas verticales, cortina y cortinero de tela y madera, cocina integral de 2.5 metros por dos metros, toldo rotulado de 3.5 metros por 2.5 metros, caja fuerte de 30 centímetros de alto, closet de madera de 2.20 metros por 1.80 metros, tanque de gas estacionario con capacidad de 2.200 litros, bomba para elevar el agua, tres tinacos de 1,100 litros, calentador solar con capacidad de 1000 litros de agua, Boiler de 40 litros, razón por la cual demanda su devolución. Con fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra diversas autoridades y actos en especial se reclamó el que fuera desposeída de los inmuebles objeto del presente juicio a pesar de que refiere que es la propietaria. El juicio de amparo fue radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez bajo el expediente 1103/2013-VII. En fecha dieciocho de junio de dos mil catorce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez, resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal. De la sentencia que se emitió destaca: que el demandado INMOBILIARIA ELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, intervino en el juicio como tercero perjudicado. Que el amparo otorgado consistió en que las autoridades responsables se abstengan de emitir acto alguno tendiente a afectar el derecho de propiedad que demostró tener respecto de los bienes inmuebles señalados con antelación hasta en tanto sea oída y vencida en juicio; la concesión decretada se hace extensiva a los actos de ejecución que se reclamaron del Ejecutor adscrito a la Central de Ejecutores y Notificadores de Tlalnepantla y Registradora de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla. Mediante contrato de arrendamiento que la actora venía rentando el local ciento uno por la cantidad de \$13,356.00 (Trece mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, y dada la desposesión del inmueble ha dejado de percibir dicha renta, motivo por el cual la suscrita ha venido sufriendo un detrimento en su patrimonio, así como el hecho de que la suscrita dejó de ganar la renta mensual que debería haber percibido. Aunado a lo anterior, operaba además de rentarlos una tortillería, por lo que ha dejado de obtener ingreso por su actividad comercial. Como se desprende de la sentencia de amparo no fue restituida su posesión a pesar de que acreditó ser la propietaria de los locales de referencia y se le concedió el amparo y protección de la justicia federal. Por lo que al Ignorar el domicilio de la demandada, emplácese por edictos a IRENE ALBARRÁN GONZÁLES, que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de

TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fijese además en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra del presente edicto que contiene la resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este Plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría las copias simples de traslado para que se instruya. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

2060-A1.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

A: FAUSTO JOSE SANTAELLA GARCIA.

Que en los autos del expediente número 1096/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA URIBE SALAS por su propio derecho, en contra de FAUSTO JOSE SANTAELLA GARCIA, el que por auto dictado en fechas veinticuatro de septiembre y tres de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las siguientes PRESTACIONES.- A). El otorgamiento y firma de escritura de compraventa ante Notario Público respecto a la casa dúplex en condominio modelo CL uno (1), de la calle Eje Uno (1), número cuarenta y nueve (49), y lote de terreno que ocupa, marcado con el número 25-1, de la manzana tres (3), del Fraccionamiento Ciudad Labor conocido comercialmente como "Lomas de Cartagena", en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. B). El pago de los daños y perjuicios que se ocasionaron por motivo de la falta de escrituración del inmueble a mi favor de acuerdo a la cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. C). El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS. El inmueble materia de la presente operación, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, a nombre del demandado FAUSTO JOSE SANTAELLA GARCIA, bajo la partida número 648, del volumen XCI, libro 1º., sección 1º., de fecha 6 de abril de 1981. 2.- Como se justifica con el contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo del 2000, FAUSTO JOSE SANTAELLA GARCIA me vendió la casa dúplex CL 1, lote número 25-1, de la manzana 3, de la Colonia Lomas de Cartagena Tultitlán, Estado de México, y el lote sobre el cual se encuentra construida, siendo la superficie del lote, la siguiente SUPERFICIE: 129.375 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se indican. En el contrato de referencia, se pactó como valor de operación la cantidad de \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.): (cláusula segunda) quedando pagada esta cantidad a la parte demandada, como se estipuló en el documento de venta. En diversas ocasiones en forma personal, requerí a FAUTO JOSE SANTAELLA GARCIA, a efecto de que me firmara la escritura pública de compraventa ante Notario Público, manifestándome entre otras cosas, que tenía problemas de tipo personal con su familia, pero que esperara un tiempo prudente y que con gusto firmaría en la Notaria que le indicara la escritura correspondiente, ya que el suscrito le había pagado el valor total del inmueble. Desde el año 2002 a la fecha siempre encontré en el demandado evasivas para que me firmara la escritura de compraventa ante Notario Público, el día 15 de septiembre de ese mismo año me presente a su domicilio, a requerirle nuevamente me firmara la escritura de compraventa, obteniendo como respuesta "que tenía muchos problemas familiares y de salud, por lo cual no podía acceder a mi petición, que además ya yo era el dueño de la casa y que los problemas de documentos eran míos .. ": ante esta situación, acudo en esta vía a entablar formal demanda.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2062-A1.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1257/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MEJÍA, en contra de MAURO LUJANO CRUZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, se recibió una solicitud en la cual en esencia solicita; por el hecho de que es mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une MAURO LUJANO CRUZ, que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en Calle del Sabino número 12, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Zacazonapan, Estado de México, por lo que el Juez de Primera Instancia de Valle de Bravo, México en términos del auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, ordenó su publicación por medio de edictos que contendrá una relación suscita del contenido de la solicitud y la transcripción del auto admisorio mismo que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. 1.- En fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, celebramos contrato de matrimonio ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, quedando sujeto dicho matrimonio al régimen de sociedad conyugal tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que en copia certificada se adjunta a la presente como anexo uno, de nuestro matrimonio procreamos a tres hijos de nombres ELIZABETH, GERMÁN y MARCO ANTONIO de apellidos LUJANO RODRÍGUEZ, tal y como se demuestra con las partidas de nacimiento como anexos dos, tres y cuatro. 2.- Para efectos de fijar la competencia de su Señoría, señalamos que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio de Calle del Sabino número 12, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Zacazonapan, Estado de México, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de agosto de 2018.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4916.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

REYNALDO SEPULVEDA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1049/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARÍA NORMA CORTES ARREOLA en la persona

de REYNALDO SEPULVEDA HERNÁNDEZ, se le hace saber que: existe una solicitud de divorcio interpuesta en su contra; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintiséis de mayo del año dos mil catorce.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Ejecutora en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Karla Martínez Rodríguez.-Rúbrica.

1031-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 761/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por IGNACIA JIMÉNEZ BAUTISTA, en contra de MARÍA DEL CARMEN FELICITAS MUEDANO MENDOZA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por IGNACIA JIMÉNEZ BAUTISTA, y por auto del doce de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a la demandada MARÍA DEL CARMEN FELICITAS MUEDANO MENDOZA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el predio denominado: lote 09, zona 04, manzana 09, perteneciente al ex ejido de los Reyes Tecamachalo, manzana 09, Municipio de la Paz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: NORESTE: 13.85 metros colinda con lote 08; SURESTE: 8.70 metros colinda con calle Narciso Mendoza; SUROESTE: 13.60 metros colinda con lote 10; NOROESTE: 6.13 metros colinda con lote 19; sumando una superficie total de 100.00 metros cuadrados, inscrito a favor de la C. María del Carmen Felicitas Muedano Mendoza... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 Octubre de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1032-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: LUCILA TORRES FLORES DE NUÑEZ Y SAMUEL NUÑEZ ANDRADE.

En el expediente 354/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por SUSANA MOCTEZUMA ROMERO en contra de CUTBERTO HERNÁNDEZ ARREDONDO, LUCILA TORRES FLORES DE NUÑEZ Y SAMUEL NUÑEZ ANDRADE, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazar a las personas referidas por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La usucapión que ha operado a favor de la actora respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, ubicado en CALLE MANZANAS, MANZANA 112, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 m<sup>2</sup>; b).- Se ordene la cancelación y tildación definitiva del antecedente registral de propiedad que aparece a favor de los codemandados: c) La inscripción correspondiente a nombre del actor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del terreno descrito en el inciso anterior; d) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha seis (06) de enero del dos mil la actora mediante un contrato de compraventa adquirió del señor CUTBERTO HERNÁNDEZ ARREDONDO el inmueble mencionado en líneas que anteceden, haciendo la entrega física, jurídica y material del mismo, teniendo así el actor más de dieciséis años poseyendo el inmueble de forma ininterrumpida, a título de dueño y en calidad de propietario en forma pública, continua y de buena fe, siendo que el multicitado inmueble se en su totalidad se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de los codemandados LUCILA TORRES FLORES DE NUÑEZ Y SAMUEL NUÑEZ ANDRADE. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de octubre de 2018, se expiden los presentes edictos.

Tecamac, Estado de México, 17 de octubre del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1033-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 671/2017.

FERNANDA MARMOLEJO FLORES, por su propio derecho promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de CATALINA VELOZ SOTO Y CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ; reclamando las siguientes Prestaciones: I) La prescripción positiva adquisitiva del lote de terreno ubicado en LA CALLE VIENTOS TRANQUILOS LOTE 10 MANZANA 35 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual dice tener la posesión desde el día 20 de enero de 2002 de manera pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario, II) El pago de costas que el presente juicio origine hasta su terminación; Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Refiere que con fecha 20 de enero de 2002 celebro contrato de compraventa con CATALINA VELOZ SOTO, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE VIENTOS TRANQUILOS LOTE 10 MANZANA 35 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 08.00 MTS CON LOTE 5, AL NORESTE: 15.00 MTS CON CALLE SEGUNDO RETORNO DE VIENTO NUEVO, AL SUROESTE: 15.00 MTS CON LOTE 9, AL SURESTE: 8.00 MTS CON CALLE VIENTOS TRANQUILOS, acreditándolo con el contrato que anexa a la demanda. 2.- La C. CATALINA VELOZ SOTO, entrego a la actora de la demanda la posesión física y material del terreno materia del presente juicio desde el día 20 de enero de 2002 hasta la fecha de forma ininterrumpida, pública, e buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. 3.- Refiere que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito y registrado a favor de la C. CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida 432, volumen 38, Libro 1, de la Sección 1, folio real 00257461, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción anexo a la demanda. El predio que dice ser de su propiedad es una fracción de 120 mts cuadrados del inmueble denominado MITAD INDIVISO DE UN PREDIO RUSTICO QUE FORMA PARTE DE LLANO DE LOS BAEZ, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 112,333.55 MTS CUADRADOS. 4.- Dicha compraventa ocupo la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional, misma que fue entregada por la suscrita en efectivo en el momento de la compraventa a la C. CATALINA VELOZ SOTO. 5.- Recibió la actora de la demanda todos los documentos originales del predio materia del presente juicio, mismos que anexa a la demanda al igual que los recibos de pagos de impuestos del inmueble por la actora de la demanda. 6.- Manifiesta que ha construido con dinero propio peculio el bien inmueble mismo que ha poseído desde el 20 de enero de 2002, por lo que considera ha operado a su favor la usucapion del inmueble ubicado en LA CALLE VIENTOS TRANQUILOS LOTE 10 MANZANA 35 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio al C. CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ a fin de que comparezca a deducir sus derechos que le competan, en razón de que la sentencia que se llegare a dictar en el presente le pare perjuicio; haciéndole saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; quedando apercibidos los demandados en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las subsiguientes notificaciones por medio de listas fijadas en el Juzgado y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1034-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PATRICIO TORRES FALFAN.

Por este conducto se le hace saber que ÁLVARO AGUILAR SALDO Y VERONICA AGUILAR BARRIENTOS, le demanda en el expediente número 149/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ÁLVARO AGUILAR SALDO Y VERONICA AGUILAR BARRIENTOS CONTRA JOSÉ NICOLAS TORRES GARCÍA Y PATRICIO TORRES FALFAN, respecto del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 96, CALLE 21, NUMERO 98 DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con mismo lote 14; AL SUR: 20.00 metros linda con lote 16; AL ESTE: 10.00 metros con calle 21; AL OESTE: 10.00 con LOTE 3.

Los actores desde el día 31 de diciembre del año 2005, dicen vivir en concepto de propietarios, de manera pacífica, publica, de buena fe, y que celebraron en esa fecha un contrato de privado de compraventa con el señor PATRICIO TORRES FALFAN y con el cual acreditan la posesión que generan, a quien le pagaron la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, entregándoles en esa fecha la posesión material y real y jurídica del citado inmueble, fecha también en la cual realizan los pagos de impuestos y de manera constante.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el folio electrónico número 27773.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 17/AGOSTO/2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1035-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAÚL ROMERO ERAZO.

Por este conducto se le hace saber que es llamado a juicio en el expediente número 576/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO), promovido por GREGORIO VICENTE MARTÍNEZ MARQUEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CARRASCO, respecto a la terminación del contrato verbal de comodato a título gratuito del inmueble ubicado en lote de terreno número veintidós, de la manzana uno, de la Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, celebrado con la parte demandada en fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora manifiesta ser el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio exhibiendo copias certificadas del juicio de usucapión radicado con en número de expediente 1119/1982, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, promovido por GREGORIO MARTÍNEZ MARQUEZ, en contra de RAUL ROMERO ERAZO.

2.- La parte actora manifiesta que en fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, celebros contrato de comodato a título gratuito con el demandado sin señalar fecha de terminación.

3.- La parte actora manifiesta haber reuquerido en varias ocasiones a la parte demandada para que desocupara el inmueble materia del presente juicio a lo que la parte demandada se negaba a desocuparlo.

4.- La parte actora manifiesta que ante la negativa de la parte demandada a desocupar el bien inmueble materia del presente juicio promovió Medios Preparatorios a Juicio, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl con el número de expediente 42/2015.

5.- Ante la negativo de la parte demandada a reconocer el contrato de comodato delebrado entre las partes es que la parte actora acude a este órgano Jurisdiccional a demandar la terminación de contrato de comodato.

6.- La parte actora manifiesta que utiliza indistintamente los nombre de GREGORIO VICENTE MARTÍNEZ MARQUEZ y GREGORIO MARTÍNEZ MARQUEZ, lo que acredita con copias certificadas del juicio sobre anotación marginal radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con en número de expediente 596/2012.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 15/OCTUBRE/2018.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
1036-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARÍA GUADALUPE BARRAZA HIDALGO, DEMANDA DE LOS C. LUCILA MENDOZA GARCÍA DE VÁZQUEZ Y LUIS VÁZQUEZ AVIÑA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/2017, en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Demando la propiedad por usucapión del Lote de terreno número 9, de la manzana 1, de la Colonia Campestre Guadalupana Primera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 20.00 metros con lote 8, al Sur: en 10.80 metros con Avenida del Canal, al Oriente: en 9.00 metros con calle Uno, al Poniente: en 02.50 metros con fracción del lote tres, al Suroeste: en 08.20 metros con linderos del Distrito Federal y al Sureste: en 04.45 metros con Avenida del Canal. B) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que la suscrita en fecha siete (07) de mayo del año dos mil nueve (2009), adquirí la propiedad mediante contrato de compraventa que realice con el señor LUIS VÁZQUEZ AVIÑA, respecto al Lote de terreno número 9, de la manzana 1, de la Colonia Campestre Guadalupana Primera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El monto de la compraventa se pactó por la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), mismos que recibió la vendedora de manos del suscrito y que fueron pagados a la firma del referido contrato, lo anterior se acredita en términos de la cláusula segunda del referido contrato. Al momento de la operación de la compraventa el señor LUIS VÁZQUEZ AVIÑA, me acredita la propiedad del inmueble con la copia certificada de la junta de partición celebrada en fecha cuatro de enero de dos mil seis, ante el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las cuales se hizo constar la adjudicación del inmueble materia del presente juicio a favor de LUIS VÁZQUEZ AVIÑA, como consecuencia de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía celebrada con la señora LUCILA MENDOZA GARCÍA, en la que con motivo del convenio celebrado, la hoy demandada le cedía el cincuenta por ciento del inmueble materia del presente Juicio, considerando que el señor LUIS VÁZQUEZ AVIÑA, es causahabiente de la suscrita, en virtud de la venta celebrada a mi favor, las cuestiones que se ventilan en el presente juicio pueden afectarle a LUCILA MENDOZA VAZQUEZ, ya que dicho inmueble fue adquirido por la antes mencionada cuando se encontraba casada con el señor LUIS VÁZQUEZ AVIÑA, lo cual se acredita con la escritura número tres mil novecientos veinte de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual se hizo constar el contrato de compraventa celebrado como vendedores los señores RAFAEL AVILA GARCÍA con el consentimiento de su esposa FRANCISCA GUILLEN SALINAS, a favor de la señora LUCILA MENDOZA GARCÍA DE VÁZQUEZ, respecto del inmueble materia del presente juicio. Desde la fecha siete de mayo de dos mil nueve me encuentro en posesión, física y material del inmueble materia del presente juicio, la cual me dio el señor LUIS VÁZQUEZ AVIÑA, y desde esa fecha he vivido con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido de forma ininterrumpida y sin molestia de ninguna persona u autoridad, he construido y he hecho mejoras con dinero de mi propio peculio. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida número ochenta y siete, del Volumen ciento ochenta y siete, del Libro Primero de la Sección Primera, actualmente bajo el folio real electrónico número 91479, a favor de la señora LUCILA

MENDOZA GARCÍA DE VÁZQUEZ. Por lo que una vez que se dicte sentencia solicito de gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se haga la tildación y cancelación de dicho registro y en su momento se haga la inscripción a mi favor.

Como he poseído a título de propietario y justificado penamente el origen de mi posesión, satisfaciendo de esta manera los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que se acude ante su Señoría, para que en su oportunidad se resuelva que me he convertido en la única y absoluta propietaria del lote de terreno materia del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza a LUCILA MENDOZA GARCÍA DE VÁZQUEZ, para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1037-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

MARÍA TERESA AGUIRRE RAMOS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1237/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por J. FÉLIX SUAZO ECHEVERRÍA en contra de MARCOS LEAL JARAMILLO Y MARÍA TERESA AGUIRRE RAMOS demandando: A) LA USUCAPIÓN. RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO LOTE 25 (VEINTICINCO), MANZANA 39 (TREINTA Y NUEVE), ZONA 01 (UNO), ESTACIÓN XICO, DEL EX EJIDO DE XICO, DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD (ANTES CHALCO), ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL DE 281.00 METROS CUADRADOS. VALOR CATASTRAL \$557,779.00; AL NORESTE: EN 10.04 METROS Y COLINDA CON LOTES 6 Y 5; AL SURESTE: EN 28.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 24; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON PONIENTE 23 FRESNOS; AL NOROESTE: EN 28.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 26; MANIFESTANDO QUE DICHO LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00110649, A FAVOR DE MARÍA TERESA AGUIRRE RAMOS.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA TERESA AGUIRRE RAMOS, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.  
1038-B1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A BALTAZAR CERVANTES BUSTOS.

En el expediente número 96/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), solicitado por NATALIA LÓPEZ DUARTE, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, promueven Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, basándose en los hechos de que en fecha trece de septiembre del año dos mil seis la C. NATALIA LÓPEZ DUARTE, a efecto que se nombrara representante de su esposo BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, dentro de los autos del expediente número 494/2006, derivado de dicho procedimiento, mediante auto de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, la suscrita fue nombrada como representante del C. BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, fue hasta el día seis de febrero del año dos mil quince, cuando se dictó sentencia definitiva en el cual se resolvió procedente el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO designando como depositario y representante de C. BALTAZAR CERVANTES BUSTOS a la suscrita NATALIA LÓPEZ DUARTE, dejando a salvo sus derechos para promover la DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA, tomando en consideración que a la fecha han pasado más de un año que se dictó sentencia definitiva donde se acredita a la suscrita como representante del C. BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, y en términos del artículo 4.349 del Código Civil vigente en la entidad, se persigue acreditar la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL C. BALTAZAR CERVANTES BUSTOS. En consecuencia, en proveído de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, por medio de EDICTOS, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), solicitado por NATALIA CERVANTES BUSTOS, citando a la presunta ausente para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a deducir sus derechos en el presente asunto. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del presente Procedimiento Judicial no Contenciosos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una

copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se firma en cumplimiento a la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, en la que se autoriza exclusivamente a los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, suscribir y autorizar con su firma todo tipo de medio de comunicación procesal, quien da fe de lo actuado.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ. PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo: 20 de agosto del año 2018.-Nombre: LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-Cargo.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

4909.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1119/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO ENRIQUE FLORES RIVAS, DENUNCIADO POR ANAI CONCEPCION RAMOS LUCIANO, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por radicada la presente sucesión en fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete y por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se ordenó notificar por medio de edictos a SALETA SUSANA MORONES, LIBRADO FLORES TORRES Y MONICA RIVAS GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia: HECHOS: 1.- Con fecha 28 de febrero del 2000 falleció el señor ARTURO ENRIQUE FLORES RIVAS. 2.- Se desconoce el nombre y domicilio de los presuntos herederos legítimos. 3.- El último domicilio del autor de la sucesión se ubica en Calle 24, Manzana 16, Lote 18, Villa de Guadalupe Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desconocimiento de diversa disposición testamentaria del hoy finado autor de la sucesión. 5. En fecha 15 de marzo del año dos mil diecisiete, se promovió un juicio de Prescripción Positiva ante el Juzgado Sexagésimo Segundo Civil el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. 6.- Se adquirió un inmueble propiedad de JOSE LUIS RAMOS ROJAS Y ANTONIA LUCIANO BLANCAS, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del autor de la sucesión, mediante contrato de seccion de derechos. 7.- Se fija competencia. 8.- Se solicita nombrar un Interventor Judicial. Se ordena su NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

4911.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SILVIA VICTORIA MONTES DE OCA MAYA, también conocida como SILVIA VICTORIA MONTES DE OCA MAYA DE NAVARRO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13636/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA RUIZ MONROY, en contra de LA SUCESIÓN DE OTILIO NAVARRO Y LÓPEZ, por conducto de su albacea y la señora SILVIA VICTORIA MONTES DE OCA MAYA DE NAVARRO, se dictó auto de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el acto reclamó literalmente las siguientes prestaciones: Se declare por sentencia ejecutoria y por haberlo poseído y bajo las condiciones que establece la ley QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en calle MONTE ELBRUZ CASA NÚMERO 24, LOTE 25, MANZANA 44, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", 2a SECCIÓN, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR- ORIENTE: En ocho metros con lote número catorce; AL SU-PONIENTE: En ocho metros, con calle Monte Elbruz; AL SUR ORIENTE: En quince metros con lote número veinticuatro; AL NOR-PONIENTE: En quince metros con lote veintiséis, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; Asimismo se ordene la cancelación existente con respecto al inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los señores OTILIO NAVARRO Y LÓPEZ y SILVIA VICTORIA MONTES DE OCA MAYA de NAVARRO, misma que se encuentra inscrita bajo los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 68 DEL VOLUMEN 296, LIBRO 1º, DE LA SECCIÓN I; Como consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietaria del inmueble referido y ya descrito.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Tal y como se acredita el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de OTILIO NAVARRO Y LÓPEZ y SILVIA VICTORIA MONTES DE OCA MAYA DE NAVARRO. En fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y dos la suscrita como adquirente de buena fe y el señor OTILIO NAVARRO LÓPEZ en su carácter de vendedor acordaron verbalmente un contrato privado de compraventa respecto del terreno, así como la de la casa en él construida, misma que se encuentra identificada con el número 24, sobre el lote 25, manzana 44, Calle Monte Elbruz, del fraccionamiento "Parque Residencial Coacalco", 2a Sección, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Desde la fecha en que se adquirió el inmueble materia de la presente Litis hasta la fecha, ha poseído el mismo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a RAFAEL CUEVAS ESCALANTE, ANA MARÍA CABRERA REINOSO y SILVIA YAÑEZ CASTILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, SILVIA VICTORIA MONTES DE OCA MAYA, también conocida como SILVIA VICTORIA MONTES DE OCA MAYA DE NAVARRO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

4929.-6, 15 y 27 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 246/2016 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por Herminia Ivonne Almonte Mercado en contra de Juan Carlos Bravo Abarca, se le hace de su conocimiento la demanda instaurada en su contra y se emplaza en los siguientes términos:

Prestaciones:

- a) La pérdida de la patria potestad provisional mientras que dure el presente juicio, y definitiva una vez concluido, de las menores Carla Ivonne y Claudia Carolina ambas de apellidos Bravo Almonte.
- b) Pago de pensiones caídas, desde el cuatro de julio de dos mil trece, en sentencia definitiva de veinte de noviembre de dos mil doce.

Hechos:

1.- En fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la C. Herminia Ivonne Almonte Mercado y el señor Juan Carlos Bravo Abarca contrajeron matrimonio.

2.- Dentro de su matrimonio procrearon a las menores Carla Ivonne y Claudia Carolina ambas de apellidos Bravo Almonte.

3.- Ambas menores cuentan con doble nacionalidad

4.- El veinte de noviembre de dos mil doce, el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a petición de la C. Herminia Ivonne Almonte Mercado; disolvió el vínculo matrimonial que la unía con el señor Juan Carlos Bravo Abarca, aprobando convenio que quedó elevado a la categoría de cosa juzgada.

5.- La C. Herminia Ivonne Almonte Mercado y sus menores hijas establecieron domicilio en Toluca, Estado de México.

6.- En Marzo de dos mil trece el señor Juan Carlos Bravo Abarca dejó de convivir con sus menores hijas; y por cuanto hace a su obligación alimentaria, éste dejó de suministrarlos en el mes de julio de dos mil trece.

7.- Desde el mes de marzo de dos mil trece, la accionante refiere no conocer el paradero del C. Juan Carlos Bravo Abarca a pesar de preguntarle a familiares y amigos.

La Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de catorce de marzo de dos mil dieciséis, admitió dicha demanda en la vía y forma propuesta, ordenando que con las copias simples de la demanda y del escrito con el cumple prevención, previamente selladas y cotejadas se emplazara al señor Juan Carlos Bravo Abarca, en el domicilio que para ello se señalaba, a fin de que dentro del término de nueve días diera contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según fuera el caso.

Asimismo, se le prevenía para que al dar contestación a dicha demanda, ofreciera pruebas que su interés convengas, apercibido que para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Sin embargo, a pesar de haberse realizado diversas diligencias tendientes a cumplimentar lo ordenado por la Jueza del conocimiento no ha podido llevarse a cabo dicho emplazamiento, pues no se tiene el último domicilio cierto y conocido del demandado, asimismo las autoridades que han sido requeridas para que informen si en los registros que tienen a su cargo se tiene inscrito el domicilio particular del demandado por lo tanto, a fin de dar cabal cumplimiento al proveído en cita se emitió el auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el cual ordena emplazar al señor Juan Carlos Bravo Abarca por medio de edictos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se emplaza al señor Juan Carlos Bravo Abarca a través del presente, el cual deberá publicarse por tres veces de siete de siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer en juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o apersonarse, con el apercibimiento, que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo se le previene para que señale domicilio en el poblado de ubicación de esta autoridad, para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los preceptos 1.168, 1.170 y 1.185 del Código citado.

Validación: veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.- Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, M. en D. Guadalupe Valdez Hurtado.-Rúbrica.

4915.- 6, 15 y 27 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR: CORNELIO PLASCENCIA GONZALEZ.

En el expediente número 65/2018, relativo al juicio sobre el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL, promovido por YOLANDA OROPEZA DEL RAZO a GRACIELA MALDONADO MORENO, IMELDA MALDONADO MORENO y CORNELIO PLASCENCIA GONZÁLEZ, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, notificar el auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho por medio de edictos a CORNELIO

PLASCENCIA GONZALEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS pasado este término se tomará por notificado de dicho auto y quedarán durante ese plazo a disposición las copias de traslado que se exhibieron, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure la notificación, quedando a disposición de CORNELIO PLASCENCIA GONZALEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la persona a notificar lo siguiente:

A) La realización de EL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS CRÉDITO Y LITIGIOSOS celebrado entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como CEDENTE y el C. ANGEL ZARATE CORTES como CESIONARIO, operación consignada en la escritura 6,244 de fecha 28 de marzo de 2017 pasada ante la fe del Notario Público 159 del Estado de México CEDENTE y la suscrita YOLANDA OROPEZA DEL RAZO como CESIONARIO, operación consignada en las escritura 6,319 de fecha 26 de abril de 2017 pasada ante la fe del Notario Público 159 del Estado de México.-DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Validación fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLÁN GOMEZ.-RÚBRICA.

2059-A1.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: XAIL SOLANLLELI FUENTES CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1459/2012, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por IRMA CRUZ GUZMÁN en contra de PABLO FUENTES Y TRUJILLO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a XAIL SOLANLLELI FUENTES CRUZ, haciéndole saber que deberá de apersonarse al presente juicio en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, por otra parte, prevengasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se harán las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Prestaciones:

- a) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional la cual deberá ser fijada de inmediato por su Señoría.
- b) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva que se bastante y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de mi menor hija XAIL SOLANLLELI FUENTES CRUZ.

- c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 09 nueve de Abril del 2018 dos mil dieciocho. Visto el contenido del escrito de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, específicamente del acta de nacimiento que obra a fojas 7 siete de los autos, se desprende que a la fecha XAIL SOLANLLELI FUENTES CRUZ, cuenta con la edad de 22 veintidós años; en tales condiciones, con fundamento en los artículos 4.339 y 4.340 del Código Civil, SE DECRETA LA MAYORÍA DE EDAD de la antes referida, para los efectos legales procedentes; en tales condiciones, túrnense los autos a la Notificadora adscrita a éste Juzgado para que se constituya en el domicilio ubicado en: CALLE RANCHO LA JOYA, NUMERO 37 B, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y/o CALLE RANCHO LA JOYA, NUMERO 37 D, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, y le haga saber al antes referido que deberá apersonarse al presente asunto en un término de 3 TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que sea legalmente notificada y deducir por propio derecho lo que a su interés compete. NOTIFIQUESE.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 05 cinco de Octubre del 2018 dos mil dieciocho. Por recibido el escrito presentado por NAYELLI FLORES GUTIÉRREZ, visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, y las constancias procesales que integran el presente sumario, de las cuales se advierte que no fue posible la localización y paradero de XAIL SOLANLLELI FUENTES CRUZ, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a XAIL SOLANLLELI FUENTES CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente asunto, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Quedan a disposición de la ocursoante los edictos para que realice los trámites correspondientes. NOTIFIQUESE

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO A 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que por un error se asentó el nombre incorrecto del promovente en el auto que antecede, siendo el correcto PABLO FUENTES Y TRUJILLO, formando el presente auto, parte íntegra del que se regulariza de fecha 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFIQUESE.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 19 diecinueve días del mes de Octubre del 2018 dos mil dieciocho. DOY FE. Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez. Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto: 19 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2070-A1.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1507/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PALOMA CRUZ CRUZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie aproximada de 26.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.46 METROS COLINDA CON AMADA CRUZ SANCHEZ, AL SUR: 3.46 METROS COLINDA CON CARRETERA SANTA MARÍA DEL LLANO, (ANTES CAMINO PRINCIPAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO), AL ORIENTE: 7.54 METROS COLINDA CON GABRIEL VIEYRA CRUZ, Y AL PONIENTE: 7.54 METROS COLINDA CON AMADA CRUZ SANCHEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el 13 (trece) de noviembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA CHAVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

5222.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARIO PAREDES DE LA TORRE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1083/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LAS GRANJAS, SIN NUMERO BARRIO DE SAN MARCOS. MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.49 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 30.26 COLINDA CON MARIA TRINIDAD VARGAS RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA: 64.45 METROS COLINDA CON AVENIDA DE LAS GRANJAS; AL ORIENTE: 168.65 METROS COLINDA CON GISELA SANCHEZ OAXACA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 97.42 METROS COLINDA CON MARIA TRINIDAD VARGAS RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA: 74.65 METROS COLINDA CON MARIA JUANA SOLEDAD RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y/O JUANA RODRIGUEZ DOMINGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,777.42 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5223.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

FILADELFO LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1233/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (In matriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, Y SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.87 METROS CON MARICARMEN PÉREZ VEGA, QUIEN COMPRO A FAVOR DE SU MENOR HIJO JARED RAMSÉS RAMIREZ PEREZ; AL SUR: 28.80 METROS COLINDA CON ANGELA RAMIREZ CASTRO; AL ORIENTE: 11.58 METROS CON LUISA RAMIREZ CASTRO Y PERLA RAMIREZ CASTRO; AL PONIENTE: 11.54 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 333.91 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a quince de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Ocho de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5224.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

Expediente: 68/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARÍA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha tres de agosto, veinticuatro de septiembre y diecinueve de octubre del dos mil dieciocho ordenó ... "se ordena sacar A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de la presente ubicado en CALLE GRANATE NUMERO VEINTITRES COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el valor del inmueble para dicha segunda almoneda, queda en la cantidad de \$1'490,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de descontar el diez por ciento al valor del avalúo proporcionado por el perito designado por la parte actora y para que tenga verificativo la siguiente almoneda se señalan las se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo ... "

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2284-A1.- 21, 27 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 641/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por JOSÉ GUADALUPE IBÁÑEZ PÉREZ, mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de enero de mil novecientos noventa, con la C. RAMONA PÉREZ IBÁÑEZ, adquirió el predio denominado Hoyo de Ardilla ubicado en el pueblo de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 40,013.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 206.77 metros y linda con el señor Guillermo Ibáñez Pérez, en la actualidad linda con Facundo Ibáñez Martínez; AL SUR: 196.95 metros y una línea de 23.15 metros y linda con barranca y vía de Ferrocarril; y aclara que actualmente no existen tales vías de Ferrocarril; AL ORIENTE: 180.25 metros y linda con el señor Silverio Ibáñez, en la actualidad linda con Gloria Ibáñez Reyes; y AL PONIENTE: 188.07 metros y linda con barranca; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2307-A1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MANUEL GUTIERREZ MONTES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1173/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto de una fracción del inmueble AVENIDA BENITO JUÁREZ SIN NUMERO BARRIO SANTIAGO TLALTEPOXCO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS TRAMOS: El Primer Tramo en: 3.47 metros y colinda con Propiedad de Sebastián Ortega Gómez. El Segundo Tramo en 21.96 metros y colinda con Sebastián Ortega Gómez; AL NORESTE en: 111.25 metros y colinda con Ernesto Gómez; AL SURESTE EN DOS TRAMOS: El Primer Tramo en: 5.81 metros y colinda con Avenida Benito Juárez. El Segundo Tramo en 40.52 metros y colinda con Avenida Benito Juárez; AL SUR EN DOS TRAMOS en; El Primer Tramo en: 14.07 metros y colinda con Miguel Calzadilla Gómez. El Segundo Tramo en 2.65 metros y colinda con Miguel Calzadilla Gómez; AL SUROESTE EN; 15.51 metros y colinda Canal de Desagüe; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS: El Primer Tramo en: 119.00 metros y colinda con J. Guadalupe Paniagua y Raúl Martínez. El Segundo Tramo en 2.18 metros y colinda con Miguel Calzadilla Gómez; con una superficies total de 5,798.48 METROS la que en fecha cinco de enero del año mil novecientos ochenta y dos, el suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí del señor JUAN CALZADILLA VILLA, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada, he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Auto que lo ordena: Cuautitlán, México, veintitrés de octubre y ocho de noviembre ambos de dos mil dieciocho, Licenciada Gabriela García Pérez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2295-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - SANTIAGO RIVERO ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Ignacio Allende sin número, cuatro caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247.80 metros con Mauro Rivero Hernández; AL SUR: 247.80 metros con José Rivero Díaz; AL ORIENTE: 25.50 metros con Ejido de Xolox, actualmente Francisco Jandete Ruiz; AL PONIENTE: 26.50 metros con Calle Ignacio Allende; con una superficie aproximada de 6,566.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Firma.-Rúbrica.

2294-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
 INFORMACION DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 846/2018, promovido por JESÚS JAIMES MORALES, en su carácter de Apoderado Legal de CLARA GUADALUPE GONZALEZ DE SALCEDA BARBABOSA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.25 metros con BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AL SUR: 10.00 metros con CLARA GUADALUPE GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBABOSA; AL ORIENTE: 38.28 metros con JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ZUÑIGA Y AL PONIENTE: 36.50 metros con MANUELA GARCÍA DE VILCHIS. Con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL



JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5204.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1419/2018, MARCELO LEÓN ENCISO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "LA PUERTA" ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor FIDEL LEÓN LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 1914.00 M2 (MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 75.50 METROS LINDA CON FÉLIX LEÓN ENCISO.

AL SUR: 89.50 METROS LINDA CON ALFONSO LEÓN ENCISO.

AL ORIENTE: 25.00 METROS LINDA CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE HIDALGO).

AL PONIENTE: 24.25 METROS, LINDA CON CALLE MORELOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5208.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1420/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARCELO LEÓN ENCISO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

CELEBRADO CON LA SEÑORA CATALINA LÓPEZ SALAZAR, EN FECHA SEIS (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL (2000), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 08.00 METROS LINDA CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: 08.00 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 39.00 METROS LINDA CON CARLOS HERRERO LÓPEZ.

AL PONIENTE: 43.00 METROS LINDA CON JUAN LÓPEZ PINEDA.

Teniendo una superficie de 328.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5208.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 824/2018, promovido por LUISA ISLAS DE LA CRUZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: CALLE SAUCES SIN NÚMERO ESQUINA CALLE ÁRBOL DE LA VIDA COLONIA LLANO GRANDE, ACTUALMENTE CALLE SAUCES NUMERO 2436 ORIENTE ESQUINA ÁRBOL DE LA VIDA NUMERO 631 SUR, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.00 METROS CON MA. CONCEPCIÓN ISLAS DE LA CRUZ, AL SUR: 10.85 METROS CON CALLE SAUCES, AL ORIENTE: 25.70 METROS CON CALLE ARBOL DE LA VIDA, AL PONIENTE: 25.67 METROS CON PETRA ISLAS DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 31/10/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5205.-22 y 27 noviembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

VISTA Y CITACIÓN A BERNARDA MURILLO LÓPEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1374/2018, promovido por JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole.

**CONVENIO:**

1.- No realiza ninguna propuesta respecto a la guarda y custodia mis hijos de nombre ISAAC, JAMIL MARTÍN y MARTÍN VALENTÍN de apellidos HERNÁNDEZ MURILLO, ya que son mayores de edad y no tienen ninguna discapacidad física o mental; 2.- No existe propuesta alguna; 3.- La Señora Bernarda Murillo López continuará viviendo en un domicilio distinto, donde actualmente lo hace y el suscrito continúe viviendo como lo he hecho; 4.- Propongo que cada quien continúe realizando sus propios gastos, como hasta ahora lo hemos hecho; 5.- No se realiza liquidación de bienes en este apartado una vez que no se adquirieron bienes inmuebles de valor, El Juez por auto de fecha veintuno de marzo de dos mil dieciocho, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a BERNARDA MURILLO LÓPEZ, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y 1.171 del Ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

73-C1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 2210/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL BRAVO MEJIA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio calle Las Pilas, sin número, Tercera Manzana, Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y linda con Camino Vecinal; Al Sur: 12.09 metros y linda con Juan Hernández; Al Oriente: 12.00 metros, y linda con Francisco Ángeles Santiago; y Al Poniente: 13.16 metros y linda con Alvina Vázquez Nava; con una superficie de 157.48 m2 (ciento cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5202.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 2214/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JORGE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha 24 de octubre de 2018 respecto del inmueble denominado: "TLATOSCA", UBICADO EN CERRADA FRANCISCO VILLA, MANZANA CUATRO, LOTE TRES, COLONIA SAN LORENZO actualmente VILLA SAN LORENZO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.55 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON SUCESIÓN DE BERNABE GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON CERRADA FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 132.15 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BULMARO JIMÉNEZ ONOFRE Y OFELIA BLANCAS DE JIMÉNEZ, en fecha 09 de enero de 2008 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el día siete de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1122-B1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1088/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MERCEDES VÁZQUEZ RAMÍREZ, respecto al inmueble denominado "LOS MONTIELES" ubicado en cerrada La Parroquia, número 2, San Juan Teotihuacán, Estado de México; que en fecha diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), MERCEDES VÁZQUEZ RAMÍREZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con SILVINO MELO DÍAZ el terreno denominado como "LOS MONTIELES", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 30.00 metros y colinda con cerrada la Parroquia, AL SUR: 30.00 metros y colinda con SILVINO MELO DÍAZ, actualmentemte con MARTHA VELÁZQUEZ MONTECUBIO y RODOLFO LÓPEZ, AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con SUCESIÓN DE PEDRO SUAREZ OLVERA, actualmente con MIGUEL HERNÁNDEZ ORDAZ, y AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con SUCESIÓN DE PEDRO SUAREZ OLVERA, actualmente con JONATHAN YAZMANI CORTEZ RAMOS e INGRID SHANDAL CORTEZ RAMOS, con una superficie total 375.00 metros cuadrados, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO

OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5211.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

ISRAEL RUIZ SERRANO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1184/2018, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CAPULIN", ubicado en CALLE EL CAPULIN SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día tres de febrero del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con J. ISABEL OLVERA HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 4.30 metros con SERVIDUMBRE DE PASO

AL NORPONIENTE en 3.57 metros con SERVIDUMBRE DE PASO

AL SUR en 6.55 metros con CALLE EL CAPULIN

AL ORIENTE en 28.57 metros con ELIAS OLVERA HERNANDEZ, actualmente con JUAN OLVERA OLIVA

AL PONIENTE en 25.90 metros con CERRADA SIN NOMBRE

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 185.88 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

5211.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 784/2018, promovido por RICARDO ABEL SANCHEZ ARELLANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en FELIPE CHAVEZ BECERRIL, NUMERO 100, EN SAN JUAN BUENA VISTA SAN LORENZO TEPALTITLAN, CP. 50010, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AURORA ROA MARTINEZ.

AL SUR: 13.00 METROS CON JESUS RIVERA CONTRERAS.

AL ORIENTE: 8.60 METROS CON FILIBERTO ACEVEDO VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: 8.60 METROS CON CALLE FELIPE CHAVEZ BECERRIL.

CON UNA SUPERFICIE DE 111.80 M2 (CIENTO ONCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, trece de noviembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5213.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1195/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TECORRAL", ubicado en Avenida México, número treinta y tres, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día veintinueve de septiembre del año dos mil, celebro contrato de compraventa con el Señor JUAN HERNÁNDEZ FLORES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 726.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.79 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR 13.03 metros NICOLÁS SÁNCHEZ; y AL ORIENTE de 43.80 metros con AVENIDA MÉXICO, y AL PONIENTE 32.86 metros y colinda con PABLO HERNÁNDEZ FLORES.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

OTUMBA, MÉXICO, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5216.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

ROGELIO RIVERA CASTRO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1145/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN FERNANDO E. GUTIÉRREZ, LOTE 6, S/N, BARRIO LAS ÁNIMAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 235.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 diez metros, colinda con calle FERNANDO E. GUTIÉRREZ; AL SUR: 17.30 diecisiete metros treinta centímetros y colinda con la propiedad del señor

SEBASTIÁN SALINAS, AL ORIENTE: 15.00 quince metros y colinda con propiedad del señor NAHUM GARCÍA CAMACHO y; AL PONIENTE: 19.50 diecinueve metros cincuenta centímetros y colinda con propiedad de la señora MICHEL ANACORETA PÉREZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (El Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----DOY FE-----

AUTOS QUE LO ORDENA: DIEZ (10) Y VEINTICINCO (25) AMBOS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.-----DOY FE.-----  
5217.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2145/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE ALMAGUER CORREA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Rafael Vega, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.97 metros linda con Fortino Tinoco Cruz; Al Sur: 20.00 metros linda con Fortino Tinoco Cruz; Al Oriente: 10.00 metros, linda con Calle Rafael Vega; Al Poniente: 10.05 metros y linda con Fortino Tinoco Cruz. Con una superficie aproximada de doscientos cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados (204.85 m<sup>2</sup>); en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5203.-22 y 27 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 74326/86/2017, El C. ALBERTO FLORES JARDON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLEJON IGNACIO ALLENDE No. 176, BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 26.90 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON IGNACIO ALLENDE, Al Sur: 26.90 MTS. Y COLINDA CON APOLONIO ARTURO SANABRIA TERRON, Al Oriente: 10.10 MTS. Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, Al Poniente: 10.10 MTS. Y COLINDA CON ROSALBA FLORES JARDON. Con una superficie aproximada de: 271.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 29 de Octubre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5214.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 83958/30/2018, La C. HERNESTINA RAMIREZ MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en: EL BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 26.80 METROS COLINDA CON FELIPE EPIFANIO ESPINOZA REYES, Al Sur: 25.70 METROS COLINDA CON CALLE CIRUELO, Al Oriente: 168.05 METROS COLINDA CON ALEJANDRO VILLALOBOS MARTINEZ, Al Poniente: 168.39 METROS COLINDA CON RESTRICCION INMOBILIARIA MORUCÓN. Con una superficie aproximada de: 4,415.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 13 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5214.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 70442/42/2017, El C. PEDRO GARCÍA CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 08.46 MTS. COLINDA CON PEDRO GARCÍA CHÁVEZ, Al Sur: 08.46, MTS. COLINDA CON ARMANDO SANABRIA, Al Oriente: 07.13 MTS. COLINDA CON RAÚL TERRÓN, Al Poniente: 07.13 MTS. COLINDA CON MARGARITA GARCÍA CHÁVEZ. Con una superficie aproximada de: 60.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 29 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5214.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 74322/82/2017, La C. CECILIA NELLY SANCHEZ CASTILLO E ISMAEL PEREZ VELARDE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. LERMA S/N BARRIO DE LA CONCEPCION, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Oriente: 16.00 MTS. CON LA MISMA PROPIEDAD, Al Poniente: 16.00 MTS. CON ANDADOR PRIVADO, Al Norte: 10.00 MTS. CON ROSA MARIA CASTILLO TORRES, Al Sur: 10.00 MTS. CON COMPRADOR PENDIENTE. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 29 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5214.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 74320/81/2017, El C. ISMAEL PEREZ VELARDE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA LERMA S/N DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDANDO CON JESUS SANCHEZ IRIANDA, Al Sur: 8.00 MTS. COLINDANDO CON JESUS SANCHEZ IRIANDA, Al Oriente: 10.05 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.00 M ANCHO, Al Poniente: 10.05 MTS. COLINDANDO CON GUTIERREZ GONZALEZ S. FRANCISCO. Con una superficie aproximada de: 80.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 29 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5214.- 22, 27 y 30 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 190698/54/2017, EL C. JOSE JUAN CASTILLO ZAMBRANO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "TEMAMATLA", UBICADO EN TERMINOS DE ESTE POBLADO DE COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON AREA DE ACCESO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ARNULFO LIRA, AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON FRACCION DEL MISMO INMUEBLE, AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5112.-16, 22 y 27 noviembre.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 175810/80/2016, EL C. JOSE JESUS DE LA ROSA AGUILA Y EVA MARTINEZ SALINAS, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE VILLA DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.67 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ODILON GONZALEZ HERNANDEZ, AL SUR: 13.95 METROS Y LINDA CON LOS SEÑORES JOSE WIDOBRO Y PEDRO GONZALEZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR RUFINO DE LA ROSA AGUILAR, AL PONIENTE: 14.05 METROS Y LINDA CON CERRADA PAJARITOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 193.55 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2018.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5112.-16, 22 y 27 noviembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 239540/44/2018, LOS CC. RAQUEL VELAZQUEZ DE PADILLA Y BENITO PADILLA ALFARO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "SAN ANDRES TEXCALTONGO", UBICADO EN TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.57 METROS Y COLINDA CON MAXIMINO PADILLA CAPISTRAN, AL SUR: 23.68 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ESPINOZA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGON, AL PONIENTE: 15.35 METROS Y COLINDA CON ELIDIO NERI Y SERGIO NERI MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 338.96 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5112.-16, 22 y 27 noviembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 177811/90/2016, LA C. JOSE JUAN BASTIDA GALLEGOS, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "LA HERA", UBICADO EN TERMINOS PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.47 METROS CON OSVALDO BASTIDA G., AL SUR: 9.60 METROS CON GERARDO BASTIDA G., AL ORIENTE: 9.95 METROS CON DAMASO ARENAS, AL PONIENTE: 9.62 METROS CON CALLE DR. FELIX FLORES BARRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 24 OCTUBRE DEL 2018.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5112.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 204953/48/2018, LA C. ELIZABETH RAMIREZ VICTORIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA CHIVATERIA" UBICADO EN CALLE OYAMEL S/N EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO EDO. DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.10 METROS COLINDA CON CALLE OYAMEL; AL SUR: 09.10 METROS COLINDA CON DOLORES; AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON JOSE DOMINGO ESCALONA ONOFRE; AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON VICTOR HUGO LOPEZ ALFARO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 210248/90/2018, LA C. LADY LAURA PAEZ MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLATELPA" UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA S/N, EN EL POBLADO DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.72 METROS CON DOMINGO MADARIAGA BAUTISTA; AL SUR: 15.62 METROS CON IVON PAEZ MORALES; AL ORIENTE: 24.16 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 27.48 METROS CON SANTA PAEZ MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 309.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 210250/91/2018, EL C. VALENTIN PAEZ RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLATELPA" UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA S/N, EN EL POBLADO DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.30 METROS CON IVON PAEZ MORALES; AL SUR: 24.10 METROS CON CERRADA GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 13.96 METROS CON AVENIDA GUADALUPE

VICTORIA; AL PONIENTE: 14.49 METROS CON SANTA PAEZ MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 309.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211751/102/2018, LA C. PETRA ROJAS VAZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CORDOBA", UBICADO EN LA CALLE ESPIGAS NÚMERO 12, BARRIO CUAUTHZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.90 METROS COLINDA CON JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ CORTES; AL SUR: 16.20 METROS COLINDA CON ALEJO ROJAS GABINO; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE ESPIGAS; Y AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON MARTÍN ROJAS VÁSQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.85 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211752/103/2018, LA C. MARIA DEL CARMEN PADILLA GIL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE ITURBIDE NO. 226, BARRIO CUAHUTZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.30 METROS CON M. ANTONIO ALCOCER GUZMAN; AL SUR: 25.30 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 13.22 METROS CON CAMINO DE USO COMUN; AL PONIENTE: 13.22 METROS CON JOSEFINA CALVO RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 334.46 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211754/104/2018, LA C. MARCOS RAMIREZ VERGARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SITIO JUCHI" UBICADO EN LA CALLE ALDAMA S/N ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.31 METROS CON GRACIELA RAMIREZ VERGARA; AL SUR: 26.82 METROS CON CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: 22.85 METROS CON GUILLERMINA VERGARA CORTES; AL PONIENTE: 22.98 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 586.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211755/105/2018, LA C. MARÍA ROCHA LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO EJIDAL, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JOSE" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.00 METROS CON LORENZA LÓPEZ ENRÍQUEZ; OTRO NORTE: 27.00 METROS CON LORENZA LÓPEZ ENRÍQUEZ; AL SUR: 32.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON MARÍA ROCHA LÓPEZ; AL PONIENTE: 07.50 METROS CON LORENZA LÓPEZ ENRÍQUEZ; OTRO PONIENTE: 12.50 METROS CON JUAN LÓPEZ ENRÍQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 437.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211756/106/2018, EL C. MANUEL POZOS ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CALLEJÓN DEL TRIUNFO

NÚMERO 22, BARRIO SAN MIGUEL, SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "LA VAQUERIA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 19.09 METROS. COLINDA CON 2º. CERRADA DEL TRIUNFO; AL SURESTE: 16.86 METROS. COLINDA CON MIGUEL ANGEL RUIZ FUENTES; AL NORESTE: 9.10 METROS. COLINDA CON ANA MARIA POZOS ROJAS; AL SUROESTE: 4.40 Y 3.60 METROS. COLINDA CON CALLEJÓN DEL TRIUNFO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.37 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211772/107/2018, EL C. ARMANDO GARCÍA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIQUIMILA", UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO ONCE ESQUINA CALLEJÓN NIÑO PERDIDO, POBLACIÓN DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.75 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN NIÑO PERDIDO; AL SUR: 16.35 METROS Y LINDA CON ELEAZAR GARCÍA GARCÍA; AL ORIENTE: 11.90 METROS Y LINDA CON HUGO GARCÍA GARCÍA; AL PONIENTE: 11.45 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 187.04 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211773/108/2018, EL C. LUIS MIGUEL CORTES DE LA ROSA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL PUENTE", UBICADO EN CALLE GENERAL VICENTE VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO JUCHI, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 METROS COLINDA CON PEDRO DE LA ROSA VERGARA; AL SUR: 13.50 METROS COLINDA CON CALLE RAYON; AL ORIENTE: 13.50 METROS COLINDA CON CALLE GENERAL VICENTE VILLADA; AL PONIENTE: 13.50 METROS COLINDA CON PEDRO DE LA ROSA VERGARA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211775/110/2018, EL C. SABINO SÁNCHEZ PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO, UBICADO EN: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE NUMERO 14, JUCHITEPEC, BARRIO: JUCHI, MUNICIPIO DE: JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.50 METROS COLINDA CON EL SR. LEONARDO SÁNCHEZ DE JESÚS, AL SUR: 26.50 METROS COLINDA CON LA SRA. MARIBEL SÁNCHEZ PÉREZ; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE; AL PONIENTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. ANAYELY SÁNCHEZ PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 178.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211774/109/2018, LA C. MA. EUGENIA ROJAS ISLAS Y EL C. DANIEL VALENTIN ROJAS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO LA CRUZ, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS, CON CALLE ALLENDE; AL SUR: 7.50 METROS, CON SERGIO ROJAS ISLAS; AL ORIENTE: 21.40 METROS, CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 21.40 METROS, CON JOSÉ ALTAMIRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 211776/111/2018, EL C. GASTÓN VERGARA VILLANUEVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "COXOTLA" UBICADO EN CALLE GUERRERO S/N, COLONIA LA JOYA, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.90 METROS CON CALLE GUERRERO; AL SUR: 07.05 METROS CON CLAUDIO GRANDA ROJAS Y 08.00 METROS CON MINERVA DOMINGUEZ QUIROZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON GERMAN BELTRAN POZOS Y 22.64 METROS CON VIRGINIA POZOS MENDEZ; AL PONIENTE: 42.64 METROS CON LUISA NARDA POZOS MENDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 595.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211814/112/2018, LA C. ELIDE MEJIA RIVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PUENTE COLORADO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS CON REMEDIOS ROJAS; AL SUR: 7.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 19 METROS CON FRANCISCO TENORIO MEJÍA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON ALBERTO MEJÍA MEJÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, OMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211815/113/2018, LA C. EUSEBIA RODRIGUEZ SORIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL DURAZNO", UBICADO EN CERRADA DE ANGOSTURA, SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, COLONIA LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.49 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA; AL SUR: 12.02 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE ANGOSTURA;

AL ORIENTE: 25.74 METROS Y COLINDA CON RUBÉN MORALES MANRIQUE; AL PONIENTE: 26.49 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 306.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211816/114/2018, EL C. TOMAS MIGUEL ANGEL VERGARA ESPINOSA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS S/N, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 METROS CON AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 07.00 METROS CON EFRAIN SOSA CHAVEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON FELIX IBAÑEZ ROSAS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PABLO IBAÑEZ ROSAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211818/115/2018, LA C. MARÍA GUADALUPE FLORES GARCÍA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CHAVACANO" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON LA SALIDA A CALLE ALLENDE NUMERO #622 BARRIO JUCHI, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON JUAN GARCIA SANCHEZ; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON DARIO GARCIA SANCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ELENA FELISA MATEO GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211819/116/2018, LA C. AIDA ELBA VILLAGRAN LOBACO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ACALOTE" QUE SE UBICA EN CALLE SAN MIGUEL #21 ESQUINA EMBARCADERO, BARRIO SAN MIGUEL, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.10 METROS COLINDA CON CALLE EMBARCADERO; AL SUR: 9.00 METROS COLINDA CON EL SR. HIGINIO VALDIVIA YESCAS; AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON LA SRA. MARINA ORTIZ CONTRERAS; AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211849/117/2018, EL C. REGINO MORALES CADENA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 24 EN EL PUEBLO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.20 METROS. CON LORENZO TORÍZ PONCE; AL SUR: 41.20 METROS. CON MINERVA ROJAS DÍAZ; AL ORIENTE: 15.20 METROS. CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 15.20 METROS. CON JAIME JAVIER MORALES SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 630.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211851/118/2018, LA C. CATALINA CEDEÑO HIEDRA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAUNOXTLA", UBICADO EN CALLE ZUMPANGO, NO. 15, EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHIMALHUACÁN,



MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON MACARIO JUVENTINO CEDEÑO CASTRO; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE ZUMPANGO; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON ALEJANDRA CEDEÑO MATEOS; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LUCÍA GONZÁLEZ PANTALEÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211852/119/2018, LAS C. NORMA ELIZABETH FLORES SOTO Y J. CONCEPCIÓN EZEQUIEL RAMOS MORALES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALPA", UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 25 A, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.70 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 6.55 METROS CON FRANCISCO SALVADOR RAMOS MORALES; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON ENRIQUE HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE IGNACIO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212474/137/2018, EL C. VICTOR MIGUEL GONZALEZ RIVERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOLALPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN, CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 10, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.40 METROS CON GERARDO GONZALEZ RIVERA; AL SUR: 09.40 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 26.80 METROS CON GUILLERMO GONZALEZ ROSALES; AL PONIENTE: 26.80 METROS CON ANDADOR PRIVADO DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 251.92 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211855/120/2018, LA C. LAURA ROJAS ALDAMA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAJUANCO" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CALLE CAMPO FLORIDO Y A CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON ELADIO JIMÉNEZ CASTRO; AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON MARICELA ROJAS ALDAMA; AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON JOAQUÍN ALDAMA MÉNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 287.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211857/121/2018, LA C. CRISTINA BUSTAMANTE PELAEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DEL LOTE NÚM. 02 DE LA CALLE NORTE 9, MANZANA 829, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS. COLINDA CON CALLE NORTE 9; AL SUR: 10.00 METROS. COLINDA CON LOTE 13 CATALINA GONZÁLEZ G; AL ORIENTE: 20.00 METROS. COLINDA CON SABAS DON JUAN RODRÍGUEZ, LOTE 3; AL PONIENTE: 20.00 METROS. COLINDA CON ENEDINA LÓPEZ RUIZ, LOTE 1. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 211877/122/2018, LA C. REYNA GABRIEL CHINO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SUR 16, MANZANA 88, LOTE 09, EN LA COLONIA JARDIN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 06 JUAN CARLOS BAEZ SOLANO; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SUR 16; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 08 TERESA GOMEZ; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 10 MARCELINO RAMIREZ SALAZAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211880/123/2018, LA C. PAULA HERNANDEZ GAYTAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7, MANZANA 1401, LOTE 21, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE NORTE 7; AL SUR: 9.00 METROS CON RAFAEL VAZQUEZ MEJIA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON MODESTO LOPEZ AVENDAÑO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CARMEN CASTAÑEDA JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211881/124/2018, LA C. ELVIA VELAZQUEZ PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7, MANZANA 1395 LOTE 4, EN LA COLONIA MARIA ISABEL, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON MARTIN CORONEL CASTRO; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 7; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MARIA OFELIA BAUTISTA AVILA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON TOMASA ISIDRO OLIVARES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211882/125/2018, LA C. ROSA MARIA RIVERA CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO PEPELAXTLA UBICADO EN CALLE LERMA NO. 1 ESQUINA AVENIDA VALLE DE BRAVO, EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE LERMA; AL NORESTE: 08.00 METROS CON AVENIDA VALLE DE BRAVO; AL SUR: 20.60 METROS CON TOMASA FRANCO; AL ORIENTE: 42.00 METROS CON AVENIDA VALLE DE BRAVO; AL PONIENTE: 48.00 METROS CON MARIA LUISA VILLANUEVA DURAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 975.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212455/130/2018, LA C. CARMEN HERRERA GUTIERREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 10 MANZANA 823 LOTE 7 COLONIA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.60 METROS CON CALLE NORTE 10; AL SUR: 8.68 METROS CON LT. 28 C. ALEJANDRA TEOLITITLA AMARO; AL ORIENTE: 18.98 METROS CON LT. 8 C. CANDIDO DE LA CRUZ SALAZAR; AL PONIENTE: 18.98 METROS CON LT. 6 C. LUIS GARCIA CARRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212456/131/2018, LA C. MARIA DE LA PAZ LABRA SOTO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 11, MZ. 32, LT. 3, NUMERO 204, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE SUR 11; AL SURESTE: 19.00 METROS CON SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON AVELINO HERNÁNDEZ MARÍN; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON VIRGINIA SÁNCHEZ MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212457/132/2018, EL C. ANTONIO ROMERO JIMENEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ARENAL 2/o", UBICADO EN CARRETERA EL ARENAL S/N, EN EL POBLADO DE AYAPANGO, DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 64.00 METROS CON CAMINO; AL SUR: 61.50 METROS CON CARRETERA EL ARENAL; AL ORIENTE: 177.00 METROS CON ROMAN RUIZ LIJANDRO; AL PONIENTE: 165.00 METROS CON SANTIAGO RIOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,730.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212458/133/2018, EL C. JUVENTINO LANDIN CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CRUZADO", UBICADO EN CERRADA DE MORELOS S/N, EN EL PUEBLO DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.95 METROS CON ESTHER RAMIREZ RUEDA; AL SUR: 7.95 METROS CON CERRADA DE MORELOS; AL ORIENTE: 25.50 METROS CON EL SEÑOR ESTEBAN JUAREZ; AL PONIENTE: 25.50 METROS CON CALLEJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212459/134/2018, EL C. VICTOR SANCHEZ LOPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE REFORMA EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL CHALMA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.11 METROS CON DAVID GONZAGA PÉREZ; AL SUR: 16.05 METROS CON DIONICIO VELÁZQUEZ AGUILAR; AL ORIENTE: 38.35 METROS CON EZEQUIEL GRACIANO MONTALVO; AL PONIENTE: 18.44 METROS CON BENITO SÁNCHEZ FLORES; 03.64 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE HACIA CALLE REFORMA; 15.46 METROS CON MIGUEL SÁNCHEZ FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 610.13 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212472/135/2018, EL C. GERMAN PEREZ GUZMAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "NOPALTITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.46 METROS CON NELLY RAMOS HERNANDEZ; AL SUR: 25.46 METROS CON JESUS HEREDIA APARICIO; AL ORIENTE: 11.73 METROS CON FRANCISCO RUIZ RAMOS; AL PONIENTE: 11.78 METROS CON ANDRES ALBERTO PEREZ GUZMAN Y PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 298.86 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212475/138/2018, LA C. MARÍA DE LOS ANGELES TOVAR TECLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LA ALAMEDA", QUE SE UBICA EN AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; OTRO NORTE: 5.75 METROS CON JAVIER ALDAMA TOVAR; AL SUR: 10.40 METROS CON COLEGIO DE LAS AMÉRICAS; AL ORIENTE: 18.95 METROS CON MARÍA AZUCENA TOVAR TECLA; AL PONIENTE: 6.90 METROS CON JAVIER ALDAMA TOVAR; OTRO PONIENTE: 11.80 METROS CON AV. SAN ISIDRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 210244/88/2018, LA C. IVON PAEZ MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLATFLPA" UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA S/N, EN EL POBLADO DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.62 METROS CON LADY LAURA PAEZ MORALES; AL SUR: 20.30 METROS CON VALENTIN PAEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: 17.23 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 17.89 METROS CON SANTA PAEZ MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 309.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5122.- 16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 523394/98/2018, El o la (los) C. MARIA TERESA ROMERO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado INDEPENDENCIA S/N, MANZANA 558, PREDIO 29, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL

NORTE: 24.00 MTS. CON ABRAHAM ORTEGA MENDOZA, AL SUR: 24.00 MTS. CON RAQUEL EUNICE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, AL ORIENTE: 13.80 MTS. CON HILDA HURTADO GUERRERO, AL PONIENTE: 13.80 MTS. CON REYES VALLEJO CONSUELO. Con una superficie aproximada de: 331.20 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 13 de Noviembre del 2018.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5125.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 379419/20/2018, El o la (los)-C. EDUARDO AIRE RAIGOZA, ISABEL AIRE RAIGOZA, CRISTINA AIRE RAIGOZA, SONIA AIRE RAIGOZA, Y MINERVA AIRE RAIGOZA, esta última, por su propio derecho, y en su carácter de mandataria de CARLOS AIRE RAIGOZA, y PATRICIA AIRE RAYGOZA, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Fracción Dos del Terreno Denominado Rincón O Denguani, ubicado en San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual mide y linda: AL NOROESTE: en 4 líneas de 28.61 metros, 25.72 metros, 45.19 metros y 20.98 metros y colinda con calle Quetzal; AL SURESTE: en una línea de 76.51 metros con Ferrocarril, AL SUROESTE: en 4 líneas de 60.27 metros, 3.56 metros, 15.46 metros, 45.53 metros y colinda con predio del señor Rafael Pérez, AL NORESTE: en 3 líneas de 3.78 metros, 36.08 metros y 8.86 metros, colinda con predio de Margarita Nava. Con una superficie aproximada de 8,092.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de noviembre de 2018.-ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2266-A1.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 177941/183/2018, LA C. MARINA ORTEGA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON LA CALLE ZAPOTE, SIN NUMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al noroeste: 17.35 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE ZAPOTE, Al noreste: 24.60 metros colinda con MACARIO GRANADOS MENDOZA, Al sureste: 18.58 metros colinda con MARIA GUADALUPE ORTEGA GRANADOS y Al poniente: 23.67 metros colinda con JUANA GRANADOS MENDOZA. Superficie aproximada de 416.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 06 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2263-A1.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 427428/18/2018, EL C. FRANCISCO AVALOS LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio La Luz Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 95.25 METROS LINDA CON SR. FELIPE BUSTOS CHAVARRÍA, AL SUR: 88.50 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JOSE SOTO, AL ORIENTE: 50.00 METROS LINDA CON ENTRADA VECINAL DE 5.00 METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 67.50 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JOSE ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,397.87 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México, a 15 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2299-A1.-22, 27 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 534032/27/2018, Los CC. JOSE JAVIER CORTES AGUIÑAGA, SOCORRO CORTEZ ESPARZA y MA. DE LA LUZ CORTES ESPARZA, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NÚM. 31 DEL POBLADO DE TEQUESQUINAHUAC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE LAZARO CARDENAS, AL SUR: 7.00 CON HILARIO JIMÉNEZ, AL ORIENTE: 23.60 CON JUSTO JUAREZ, AL PONIENTE: 23.60 CON CIRILO SOTO. Con una superficie aproximada de: 165.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 14 de noviembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2300-A1.-22, 27 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 534033/28/2018, La C. MARIBEL ESTRADA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. JUAREZ, N° 17 EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.95 MTS. CON CAMINO PÚBLICO, AVENIDA JUAREZ, Al Sur: 23.07 CON RAFAEL MORENO, Al Oriente: 23.30 CON CALLEJON y CARMEN CHAVIRA, Al Oeste: 19.05 CON DEMETRIO MORENO. Con una superficie aproximada de: 487.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 14 de noviembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2301-A1.-22, 27 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha ocho de octubre dos mil dieciocho, otorgado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de don **FELIPE REBOLLAR BENÍTEZ**, que otorgaron los señores **VERÓNICA REBOLLAR RODRÍGUEZ, JORGE ALBERTO REBOLLAR RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN REBOLLAR RODRÍGUEZ, IRMA RODRÍGUEZ REBOLLAR** y **ALEJANDRO REBOLLAR RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

5097.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,285 de fecha 19 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión

intestamentaria a bienes del señor ALFONSO JUAREZ ARROYO (quien también utilizó su nombre como ALFONSO JUAREZ), a solicitud de las señoras BEATRIZ JUAREZ HAGEN, DOLORES JUAREZ HAGEN, RITA LISSETTE JUAREZ HAGEN y AMINE JUAREZ HAGEN, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el de cujus señor ALFONSO JUAREZ ARROYO (quien también utilizó su nombre como ALFONSO JUAREZ), con las señoras BEATRIZ JUAREZ HAGEN, DOLORES JUAREZ HAGEN, RITA LISSETTE JUAREZ HAGEN y AMINE JUAREZ HAGEN, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías, ambos de la ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 24 de octubre de 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2258-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO**, de fecha seis de octubre del año dos mil dieciocho ante mí fe, a solicitud de la señora **GRACIELA ELENA TORRES DEL ROSAL (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GRACIELA TORRES DEL ROSAL)**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **PILAR BUJAN ESTRADA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **GRACIELA ELENA TORRES DEL ROSAL (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GRACIELA TORRES DEL ROSAL)**, como herederos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **PILAR BUJAN ESTRADA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 07 de noviembre del año 2018.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5065.-14 y 27 noviembre.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 420, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO NUMERO TRESCIENTOS DE LA AVENIDA SANTA ANITA, EN EL FRACCIONAMIENTO HOY COLONIA LOMAS-HIPODROMO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-OESTE, EN CUARENTA Y UN METROS CON LA AVENIDA SANTA ANITA, AL SUR-ESTE, EN CUARENTA Y CUATRO METROS, CON LOTE TRES, AL NOR-ESTE, EN CUARENTA Y SIETE METROS CON LA AVENIDA JAMAICA, AL SUR-OESTE EN CINCUENTA METROS CON PARTE DEL LOTE VEINTITRES, Y AL NORTE EN CUATRO METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS EN PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS SANTA ANITA Y DE JAMAICA. SUPERFICIE TOTAL 2,195.50 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
 (RÚBRICA).**

2298-A1.-22, 27 noviembre y 3 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ROSA MARÍA HARO HARO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 6645 Volumen 584 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1983, mediante Folio de presentación No. 1447.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,985 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO, NUMERO 4 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIOS. COMPARECEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES; INGENIERO EUGENIO LARIS ALANÍS Y GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES OFICIOS DEL PREDIO DENOMINADO “NUEVA DÍAZ ORDAZ” UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS DE ESTE DISTRITO. EL C. INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO DGDUV-378/83 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROTOCOLIZACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “NUEVA DÍAZ ORDAZ”, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS DE ESTE DISTRITO. LA SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO CON EL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN. ÁREA LOTIFICADA: 47,716.48 M2, ÁREA DE VIALIDAD 15,192.14 M2, ÁREA DE DONACIÓN 8,802.39 M2, ÁREA TOTAL 71,711.01 M2. NUMERO DE LOTES 197 Y NUMERO DE MANZANAS 10.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17 MANZANA 10 DEL PREDIO DENOMINADO “COLONIA NUEVA DÍAZ ORDAZ” MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.90 M CON LOTE 16,

AL SUR: 21.05 M CON CALLE SIN NOMBRE,

AL ORIENTE: 7.90 M CON LÍMITE DE COLONIA Y

AL PONIENTE: 9.00 M CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

SUPERFICIE DE: 176.56 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de octubre de 2018.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2268-A1.-16, 22 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MARIO PONCE PABLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 649 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1608.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 16 MANZANA 3 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.640 M CON LOTE 17.

AL SUR: 7.640 M CON LOTE 15.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 24.

AL OESTE: 7.00 M CON CALLE OBSCURIDAD.

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 8 de noviembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**